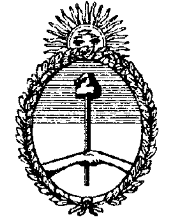
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 4 DE ABRIL DE 1997 AÑO CV $ 0,70

Nº 28.619

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. ELIAS JASSAN
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

Sumario 3ª Sección
(Contrataciones del Estado)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 712.478

LEYES

FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA Y LA CONSTRUCCION

Ley 24.781

Modifícase el artículo 78, inciso i) de la Ley Nº 24.441, referido a la Ley de Fondos Comunes de Inversión.

Sancionada: Marzo 5 de 1997.
Promulgada de Hecho: Marzo 31 de 1997.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1° — Modifícase el artículo 78, inciso i), de la Ley 24.441, el que quedará redactado de la siguiente manera:

i) Agréganse como segundo, tercero y cuarto párrafo del artículo 25 de la Ley 24.083, los siguientes:

Las cuotapartes y cuotapartes de renta de los fondos comunes de inversión, serán objeto del siguiente tratamiento impositivo:

a) Quedan exentas del impuesto al valor agregado las prestaciones financieras que puedan resultar involucradas en su emisión, suscripción, colocación, transferencia y renta;

b) Los resultados provenientes de su compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición, así como también sus rentas, quedan exentos del impuesto a las ganancias, excepto para los sujetos comprendidos en el título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1986 y sus modificaciones). Cuando se trate de beneficiarios del exterior comprendidos en el título V de la citada norma legal, no regirá lo dispuesto en su artículo 21 y en el artículo 104 de la Ley 11.683 (texto ordenado 1978 y sus modificaciones).

El tratamiento impositivo establecido en el párrafo anterior será de aplicación cuando los referidos títulos sean colocados por oferta pública.

Asimismo, a los efectos del impuesto al valor agregado, las incorporaciones de créditos a un Fondo Común de Inversión, no constituirán prestaciones o colocaciones financieras gravadas. Cuando el crédito incorporado incluya intereses de financiación, el sujeto pasivo del impuesto por la prestación correspondiente a estos últimos continuará siendo el cedente, salvo que el pago deba efectuarse al concesionario o a quien éste indique, en cuyo caso será quien lo reciba el que asumirá la calidad de sujeto pasivo.

ARTICULO 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO MENEM. — Juan Estrada. — Edgardo Piuzzi.

SAL PARA USO ALIMENTARIO HUMANO O ANIMAL

Ley 24.786

Modificación de la ley Nº 17.259.

Sancionada: Marzo 5 de 1997.
Promulgada de Hecho: Marzo 31 de 1997.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1° — Sustitúyese el artículo 1° de la Ley 17.259, por el siguiente texto:

Artículo 1°: En todo el territorio nacional, la sal para uso alimentario humano o para uso alimentario animal, deberá ser enriquecida con yodo en la proporción, forma y dentro de los plazos que determine la reglamentación respectiva.

El mismo tratamiento deberán recibir las sales sin contenido de sodio o modificadas con menor contenido de sodio, cuyo uso se recomienda para combatir la hipertensión arterial.

ARTICULO 2° — Sustitúyese el inciso b) del artículo 5° por el siguiente texto:

Artículo 5°:

b) La tenencia, fraccionamiento y venta al público de sal para consumo humano o animal no yodada.

ARTICULO 3° — Sustitúyese el inciso a) del artículo 6° por el siguiente:

Artículo 6°:

a) Con multas de pesos 300 a 50.000.

SUMARIO

Pág.

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
Resolución 191/97-SAFJP
Establécese un nuevo método de cálculo de los precios de las inversiones a plazo definidas en el punto D) de la Comunicación "A" 2482 del Banco Central de la República Argentina. 5

FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA Y LA CONSTRUCCION
Ley 24.781
Modifícase el artículo 78, inciso i) de la Ley Nº 24.441, referido a la Ley de Fondos Comunes de Inversión. 1

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ
Resolución 214/97-SICM
Apruébase el Programa de Fabricación e Integración Nacional presentado por Lucas Indiel Argentina S.A. 6

Resolución 215/97-SICM
Apruébase el Programa de Fabricación e Integración Nacional presentado por MMA (Manufactura de Motores Argentinos) S.A. 7

Resolución 216/97-SICM
Apruébase el programa de fabricación con integración nacional progresiva y el plan de intercambio compensado presentado por Iochpe Maxion Argentina S.A. 7

Resolución 217/97-SICM
Apruébase el plan de intercambio compensado presentado por Autoliv Slowik S.A. 9

Resolución 218/97-SICM
Apruébase el plan de intercambio compensado presentado por Valeo Neiman Argentina S.A. 9

Resolución 219/97-SICM
Apruébase el plan de intercambio compensado presentado por Puerto Seco Sociedad Anónima. 10

Resolución 220/97-SICM
Apruébase programa de fabricación con integración nacional progresiva y el plan de intercambio compensado presentado por M.W.M. Motores Diesel Argentina S.A. 10

Resolución 221/97-SICM
Apruébase el plan de intercambio compensado presentado por Liggett Argentina S.A. 11

Resolución 222/97-SICM
Apruébase el plan de intercambio compensado presentado por Transmisiones Homocinéticas Argentinas S.A. 11

Resolución 223/97-SICM
Apruébase el plan de intercambio compensado presentado por Fate S.A.I.C.I. 12

Resolución 224/97-SICM
Apruébase el plan de intercambio compensado presentado por Industrias Imac S.A. 12

INMUEBLES
Ley 24.789
Transfiérese a la Universidad Tecnológica Nacional—Facultad Regional General Pacheco— a título gratuito, un inmueble propiedad del Estado Nacional, con la finalidad de desarrollar el Instituto Cultural y Tecnológico, y mediante convenio con la Provincia de Buenos Aires transferir una fracción del inmueble, a favor de la Dirección General de Escuelas para que esta construya la Escuela de Educación Media Nº 8 de General Pacheco. 2

JUBILACIONES Y PENSIONES PARA DOCENTES
Resolución 26/97-SSS
Establécense normas aclaratorias e interpretativas de disposiciones legales con el objeto de resolver en definitiva, los pedidos de prestaciones del personal docente alcanzados por el plazo de caducidad dispuesto por el Decreto Nº 1317/96. 4

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
Decreto 284/97
Asígnase rango protocolar de Subsecretario al Director del Comité de Coordinación Política. 2

PERSONAL MILITAR
Decreto 283/97
Desígnase en comisión "permanente" a un Oficial del Ejército, para desempeñarse como Agregado Militar a la Embajada en los Estados Unidos de América con jurisdicción en Canadá y responsabilidad informativa sobre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Cuba y Guatemala, Delegado de Ejército ante la Junta Interamericana de Defensa y Asesor de las Fuerzas Armadas en la Misión Permanente de nuestro país ante la ONU. 2

RESIDUOS PELIGROSOS
Resolución 238/97-SRNYDS
Apruébase el procedimiento para la sustanciación de sumarios por incumplimiento a las normas de la Ley Nº 24.051. 5

SAL PARA USO ALIMENTARIO HUMANO O ANIMAL
Ley 24.786
Modificación de la Ley Nº 17.259. 1

SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES
Resolución 282/97-ANSES
Prorrógase la vigencia del régimen de regularización de deudas originadas en la percepción indebida de haberes y créditos previsionales, establecido por las Resoluciones Nros. 526/96 y 714/96. 5

TITULOS HONORIFICOS
Decreto 194/97
Otórgase el Título de Aviador Militar "Honoris Causa" a un oficial de la Fuerza Aérea de la República del Perú. 2

DECRETOS SINTETIZADOS 2

DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS 3

AVISOS OFICIALES

Nuevos 14

Anteriores 18

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO MENEM. — Juan Estrada. — Edgardo Piuzzi.

INMUEBLES

Ley 24.789

Transfiérese a la Universidad Tecnológica Nacional —Facultad Regional General Pacheco— a título gratuito, un inmueble propiedad del Estado Nacional, con la finalidad de desarrollar el Instituto Cultural y Tecnológico, y mediante convenio con la Provincia de Buenos Aires transferir una fracción del inmueble, a favor de la Dirección General de Escuelas para que esta construya la Escuela de Educación Media Nº 8 de General Pacheco.

Sancionada: Marzo 5 de 1997.
Promulgada de Hecho: Marzo 31 de 1997.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

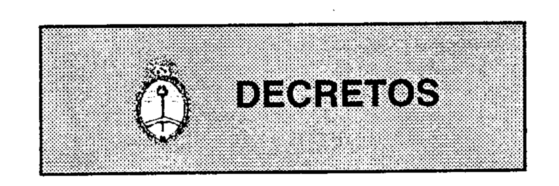
ARTICULO 1º — Transfiérese a título gratuito a la Universidad Tecnológica Nacional —Facultad Regional General Pacheco— Provincia de Buenos Aires, una fracción del inmueble de propiedad del Estado Nacional; identificado como catastro 57-83-95 circunscripción II, parcela 7z, ubicado entre las calles Hipólito Yrigoyen, General José de San Martín, fracción II, Parcela 7y, parcela 7w y parcela 7x, de la ciudad de General Pacheco, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires. La aludida fracción comprende una superficie aproximada de 47.824,87 m2, constituyendo un polígono irregular, de 151,55 m. sobre la calle Hipólito Yrigoyen, 130,37 m. sobre calle General José de San Martín, 251,38 m. sobre fracción II, 104,95 m. sobre parcela 7y, 13,50 m. sobre parcela 7w, 160,88 m. sobre parcela 7x. Las medidas y superficies expresadas se ajustarán a lo que resulte de las mensuras y división respectivas del inmueble.

ARTICULO 2º — La transferencia se realiza con el cargo para el beneficiario de desarrollar el Instituto Cultural y Tecnológico, y, mediante convenio con la Provincia de Buenos Aires otorgar la transferencia a título gratuito a favor de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires la nuda propiedad de una fracción del inmueble de referencia, con una superficie aproximada de 6.320,1 m2. en el sector ubicado entre las calles Hipólito Yrigoyen, José de San Martín y fracción II, para que ésta construya sobre dicha fracción el edificio de la Escuela de Educación Media Nº 8 de General Pacheco, estando a su cargo la realización de todos los trámites tendientes a efectivizar la subdivisión que corresponda.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO MENEM. — Juan Estrada. — Edgardo Piuzzi.



TITULOS HONORIFICOS

Decreto 194/97

Otórgase el Título de Aviador Militar "Honoris Causa" a un oficial de la Fuerza Aérea de la República del Perú.

Bs. As., 7/3/97

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Coronel D. Luis Felipe CONDE GARAY ha cesado como Agregado Aéreo a la EMBAJADA DE LA REPUBLICA DEL PERU en nuestro país.

Que durante su permanencia ha contribuido con su destacada capacidad y dotes personales a estrechar vínculos de amistad y camaradería que nos unen con los integrantes de las Fuerzas Armadas de ese país.

Que es deseo del Gobierno de la NACION ARGENTINA propender al acercamiento de las relaciones internacionales y distinguir a sus cultores.

Que el acto propuesto encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 99 inciso 1. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase el Título de Aviador Militar "Honoris Causa" al Coronel D. Luis Felipe CONDE GARAY de la FUERZA AEREA DE LA REPUBLICA DEL PERU.

Art. 2º — El ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA extenderá el correspondiente diploma acreditante.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge Domínguez. — Guido Di Tella.

PERSONAL MILITAR

Decreto 283/97

Desígnase en comisión "permanente" a un Oficial del Ejército, para desempeñarse como Agregado Militar a la Embajada en los Estados Unidos de América con jurisdicción en Canadá y responsabilidad informativa sobre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Cuba y Guatemala, Delegado de Ejército ante la Junta Interamericana de Defensa y Asesor de las Fuerzas Armadas en la Misión Permanente de nuestro país ante la ONU.

Bs. As., 31/3/97

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar a UN (1) Oficial Superior del Ejército, para que se traslade a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a fin de desempeñarse como Agregado Militar a la Embajada Argentina en el citado país con jurisdicción en CANADA y responsabilidad informativa sobre los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS y las REPUBLICAS DE CUBA y GUATEMALA, Delegado de Ejército ante la Junta Interamericana de Defensa y Asesor de las Fuerzas Armadas en la Misión Permanente de la REPUBLICA ARGENTINA ante la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU).

Que dicha comisión se encuentra prevista en el Programa Anual de Actividades y Comisiones en el Exterior (PAACE - Año 1997).

Que la medida propuesta se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 10 de la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en comisión "permanente", a partir del 27 de diciembre de 1996 y por el término de SETECIENTOS TREINTA (730) días, al General de Brigada D. Julio Alberto Conrado HANG (M.I. 4.530.590), para desempeñarse como Agregado Militar a la Embajada Argentina en los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con jurisdicción en CANADA y responsabilidad informativa sobre los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS y las REPUBLICAS DE CUBA y GUATEMALA, Delegado de Ejército ante la Junta Interamericana de Defensa y Asesor de las Fuerzas Armadas en la Misión Permanente de la REPUBLICA ARGENTINA ante la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU).

Art. 2º — Los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transporte (vía aérea - ida y vuelta), serán extendidos por el ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO (Dirección de Transporte).

Art. 3º — El ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO (Contaduría General del Ejército), procederá a liquidar en el país los conceptos compensación por cambio de destino y el equivalente al primer trimestre de los sueldos y emolumentos del mencionado Oficial Superior, con aplicación del porcentaje establecido en el Artículo 2417 de la Reglamentación del Título II (Personal Militar en Actividad) - Capítulo IV (Haberes) de la Ley para el Personal Militar - Ley 19.101, aprobada por el Decreto Nº 3294/78, modificado por su similar Nº 1003/83 y posteriormente a efectuarle los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, deberán ser imputados a las partidas del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1996 y a los créditos que a tal efecto se prevean para los años sucesivos.

4521 - 16 - 3 - 11 - 1 - 1 - 1.
4521 - 16 - 3 - 11 - 1 - 1 - 4.
4521 - 16 - 3 - 11 - 1 - 4 - 0.
4521 - 16 - 3 - 11 - 1 - 6.
4521 - 16 - 3 - 11 - 3 - 7 - 1.
4521 - 16 - 3 - 11 - 1 - 5 - 0.

Art. 5º — Por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge Domínguez. — Guido Di Tella.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 284/97

Asígnase rango protocolar de Subsecretario al Director del Comité de Coordinación Política.

Bs. As., 31/3/97

VISTO la Decisión Administrativa Nº 405 del 29 de noviembre de 1996 y la Resolución Ministerial Nº 374/97 del registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución Ministerial se designó Director del Comité de Coordinación Política del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO al señor Embajador D. Eduardo María de Luján AIRALDI.

Que, entre otras, es responsabilidad del señor Director coordinar con los señores Subsecretarios del área el análisis permanente de los temas de política exterior y la formulación de las instrucciones pertinentes a las Representaciones y delegaciones de la República en el exterior.

Que la naturaleza de las funciones asignadas al señor Director y la particularidad de sus actividades hacen aconsejable que se le conceda el rango protocolar de Subsecretario.

Que el presente se dicta en conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Asígnase el rango de Subsecretario al señor Embajador D. Eduardo María de Luján AIRALDI (M.I. 4.362.198) durante su desempeño como Director del Comité de Coordinación Política del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al solo efecto protocolar.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.



PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 257/97

Bs. As., 19/3/97

Adscríbese a la Dirección de Recursos Naturales de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, Ministerio de la Producción, de la Provincia de La Pampa, por el término de 365 días, al agente Marcelo Pessino perteneciente a la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de la Presidencia de la Nación.

MINISTERIO DE DEFENSA ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Decreto 195/97

Bs. As., 7/3/97

Promuévese al grado inmediato superior al Capitán Pedro Gerardo Osores con antigüedad al 31 de diciembre de 1995.

Decreto 247/97

Bs. As., 19/3/97

Promuévese al grado inmediato superior Post Mortem, con fecha 15 de febrero de 1993 al Teniente de Ingenieros Gustavo Ariel Terreno.

Decreto 248/97

Bs. As., 19/3/97

Promuévese a la Subteniente Enfermera Profesional Karina Paola Díaz al grado inmediato superior con antigüedad al 31 de diciembre de 1995.

Decreto 249/97

Bs. As., 19/3/97

Promuévese al grado inmediato superior al Subteniente Alejandro Del Carril, con antigüedad al 31 de diciembre de 1995.

Decreto 251/97

Bs. As., 19/3/97

Promuévese al grado inmediato superior, con antigüedad al 31 de diciembre de 1995, al siguiente Personal Superior: Teniente Primero Médico Jorge Ricardo Gugliada, Subteniente Enfermera Profesional María Claudia Solorza y Subteniente de Arsenales Ramón Darío Centurión.

MINISTERIO DE DEFENSA ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

Decreto 250/97

Bs. As., 19/3/97

Promuévese al grado inmediato superior con antigüedad al 31 de diciembre de 1995, en el Cuerpo Comando, Escalafón Naval al Teniente de Corbeta Pablo Martín Bonuccelli, quien mantendrá la precedencia que ocupaba al 30 de diciembre de 1995.

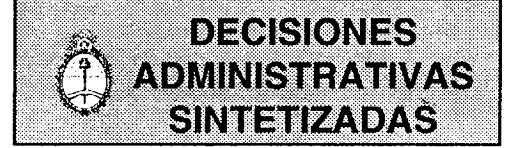
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 253/97

Bs. As., 19/3/97

Recházanse el reclamo administrativo previo y el reclamo impropio incoados por la Empresa Terminales Río de La Plata Sociedad Anónima, que interpuso a fin de promover demanda judi-

cial contra el Estado Nacional tendiente a obtener la declaración de nulidad de la transferencia del sector denominado Puerto Dock Sud del Puerto de Buenos Aires en favor de la Provincia de Buenos Aires, la indemnización de los presuntos daños y perjuicios causados por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato de concesión concertado y la recomposición del contrato de concesión por la invocada alteración de su ecuación económica-financiera y la declaración de nulidad de ciertos artículos del Decreto Nº 769/93.



MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 96/97

Bs. As., 20/3/97

Considérase prorrogada la adscripción dispuesta oportunamente por Decreto Nº 146/93 y la Decisión Administrativa Nº 16/96, a partir del 4/2/96 y por el término de 730 días corridos a la Municipalidad de General Las Heras, Provincia de Buenos Aires, de la agente María Luján Cuevas de Sassi Nivel D Grado 3 quien revista en la Dirección de Patrimonio y Suministros dependientes de la D.G.A. de la Subsecretaría de Administración del Ministerio del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 103/97

Bs. As., 25/3/97

Declárase nula en lo que respecta al agente del Ministerio del Interior Pablo Federico Molnar, la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del Ministerio del Interior Nº 78/96. Hácese lugar al recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el agente mencionado contra la Resolución Conjunta Nº 40/92, estableciéndose que el reencasillamiento del mismo en el Sistema de la Profesión Administrativa aprobada por Decreto Nº 993/91, debe efectuarse desde el 30/4/92 en el Nivel C Grado 0.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 90/97

Bs. As., 18/3/97

Dáse por prorrogada a partir del 11/11/96 y por el término de 365 días corridos, la adscripción al Honorable Senado de la Nación del Consejero de Embajada y Cónsul General Jorge Alberto Arguindegui del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decisión Administrativa 92/97

Bs. As., 19/3/97

Hácese lugar al recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del ex-Instituto Nacional de Prevención Sísmica Guillermo Adolfo Alaniz, contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del ex-INPRES Nº 59/91, estableciéndose que su reencasillamiento debe efectuarse en el Nivel C Grado 0 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa aprobado por Decreto Nº 993/91.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decisión Administrativa 94/97

Bs. As., 19/3/97

Hácese lugar al recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del ex-Instituto Nacional de Prevención Sísmica María Teresa Sáenz de Regadera de Peña contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del ex INPRES Nº 59/91, estableciéndose que su reencasillamiento debe efectuarse en el Nivel B Grado 1 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa aprobado por Decreto Nº 993/91.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decisión Administrativa 95/97

Bs. As., 20/3/97

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1997 en la parte correspondiente a la Jurisdicción 50-Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras Públicas y Transporte y O.D. 661-Comisión Nacional de Regulación del Transporte y el Cálculo de Recursos correspondiente al citado Organismo Descentralizado.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decisión Administrativa 97/97

Bs. As., 21/3/97

Hácese lugar al recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del ex Instituto Nacional de Prevención Sísmica Carlos Eduardo Silva contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del ex INPRES Nº 59/91, estableciéndose que su reencasillamiento debe efectuase en el Nivel C Grado 1 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa aprobado por Decreto N 993/91.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decisión Administrativa 99/97

Bs. As., 25/3/97

Hácese lugar al recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el agente del ex Servicio Nacional de Sanidad Animal actual Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, Organismo Descentralizado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación dependiente del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Sonia Recepter contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública entonces dependiente de la Presidencia de la nación y del ex SENASA Nº 21/92, estableciendo que el reencasillamiento de la citada agente en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa aprobado por Decreto Nº 993/91, debe ser considerado en el Nivel C.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decisión Administrativa 101/97

Bs. As., 25/3/97

Hácese lugar al recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la agente del ex Servicio Nacional de Sanidad Animal actual Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, Organismo Descentralizado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, dependiente del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, María Marta Markman de Kramer, contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública entonces dependiente de la Presidencia de la Nación y del ex SENASA Nº 21/92, estableciendo que el reencasillamiento de la citada agente en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa aprobado por Decreto Nº 993/91 debe ser considerado en el Nivel C.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decisión Administrativa 107/97

Bs. As., 25/3/97

Hácese lugar al recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el agente del ex Servicio Nacional de Sanidad Animal actual Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, Organismo Descentralizado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, dependiente del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Ricardo Héctor Federico contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública entonces dependiente de la Presidencia de la Nación y del ex SENASA Nº 21/92, estableciendo que el reencasillamiento del mismo en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa aprobado por Decreto Nº 993/91 debe ser considerado como Nivel D.

DE INTERES

SE INFORMA AL PUBLICO QUE DESDE EL 11/8/95 LA DELEGACION TRIBUNALES DEL BOLETIN OFICIAL ATIENDE EN LA CALLE LIBERTAD 469 - CAPITAL FEDERAL EN SU HORARIO HABITUAL DE 8.30 A 14.30

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decisión Administrativa 108/97

Bs. As., 25/3/97

Hácese lugar al recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el agente del ex Servicio Nacional de Sanidad Animal actual Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, Organismo Descentralizado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, dependiente del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Marcelo Horacio Morales, contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública entonces dependiente de la Presidencia de la Nación y del ex SENASA Nº 21/92, estableciendo que el reencasillamiento del mismo en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa aprobado por Decreto Nº 993/91 debe ser considerado en el Nivel D.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decisión Administrativa 98/97

Bs. As., 25/3/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Héctor Osvaldo Ottomano contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel D Grado 2 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decisión Administrativa 100/97

Bs. As., 25/3/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Rosana Elizabeth Cavallaro contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel E Grado 1 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decisión Administrativa 102/97

Bs. As., 25/3/97

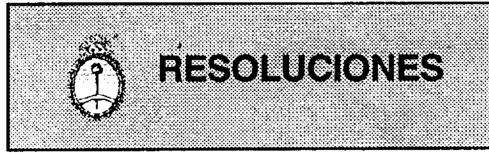
Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Aurora Ramona Malvido contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel D Grado 1 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decisión Administrativa 104/97

Bs. As., 25/3/97

Hácese lugar al recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Luis Bonifacio Bravo contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 modificada por su similar Nº 1/92, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel E Grado 2 modificándose la misma en su Anexo I, con respecto al mencionado agente, concediéndole el Nivel D Grado 2 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.



Secretaría de Seguridad Social

JUBILACIONES Y PENSIONES PARA DOCENTES

Resolución 26/97

Establécense normas aclaratorias e interpretativas de disposiciones legales con el objeto de resolver en definitiva, los pedidos de prestaciones del personal docente alcanzados por el plazo de caducidad dispuesto por el Decreto Nº 1317/96.

Bs. As., 1/4/97

VISTO el Decreto Nº 1317/96, y

CONSIDERANDO:

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, mediante el decreto citado en el Visto de la presente, estableció al 31 de diciembre de 1996, la caducidad de los plazos fijados en el Decreto Nº 1230 de fecha 26 de junio de 1991, y prorrogados por los Decretos Nº 1074 de fecha 29 de junio de 1992, Nº 2744 de fecha 29 de diciembre de 1992 y Nº 1611 de fecha 30 de julio de 1993, y por las Resoluciones del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION Nº 2370 de fecha 13 de setiembre de 1993, Nº 413 de fecha 24 de febrero de 1994, Nº 1539 de fecha 1º de julio de 1994, Nº 273 de fecha 9 de febrero de 1995, y de la ex-SECRETARIA TECNICA Y DE COORDINACION OPERATIVA del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION Nº 409 de fecha 18 de octubre de 1995 y Nº 145 de fecha 31 de enero de 1996 respecto de aquellos agentes que hubieran iniciado los trámites jubilatorios hasta el 31 de diciembre de 1991.

Que, asimismo, fijó como último e improrrogable plazo el 31 de diciembre de 1996 para los agentes en condiciones de jubilarse cuyas situaciones fueran contempladas por la Resolución del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION Nº 2370/93.

Que en virtud de las normas mencionadas, el personal docente en todos los niveles que hubiera cesado por aplicación de los artículos 18 y 19 del Decreto Nº 2476/90 continuó percibiendo sus remuneraciones en los términos del artículo 24 del Decreto Nº 435/90 y sus modificatorias, hasta tanto el Organismo Previsional competente se expidiera favorablemente sobre el pedido de jubilación en los términos de la Ley Nº 23.985 y sus modificatorias (Ley Nº 24.016).

Que si bien la Ley Nº 24.016 quedó derogada a partir del 15 de julio de 1994, fecha de entrada en vigencia del Libro I del SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES (SIJP), de conformidad con lo establecido por los artículo 129, párrafo primero y 168 de la Ley Nº 24.241 y su reglamentación (Decretos Nº 56/94 y Nº 78/94), el personal comprendido en las situaciones mencionadas, cesó con anterioridad a la derogación del régimen especial de jubilaciones y pensiones para los docentes.

Que, en consecuencia, corresponde establecer normas aclaratorias e interpretativas de las disposiciones legales citadas con el objeto de resolver en definitiva, los pedidos de prestaciones del personal docente alcanzados por el plazo de caducidad, dispuesto por el Decreto Nº 1317/96.

Por ello,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1º — Establecer que las solicitudes de prestaciones del personal docente al que se refiere la Ley Nº 14.473 alcanzado por el plazo de caducidad dispuesto por el Decreto Nº 1317/96, cuya desvinculación se hubiera operado con anterioridad al 15 de julio de 1994, serán resueltos por la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) aplicando el régimen especial de jubilaciones y pensiones vigente al cese definitivo de su actividad, instituido por la Ley Nº 23.895 y su modificatoria (Ley Nº 24.016).

Art. 2º — Disponer que, en lo que respecta a la movilidad y montos máximos de las prestaciones mencionadas en el artículo 1º, se tendrán en cuenta las disposiciones de los artículos 7º y 9º de la Ley Nº 24.463.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Carlos R. Torres.

DE INTERES

A partir del 01/01/1995, se exigirá que todos los textos a publicar referentes a personas jurídicas contengan el nº de inscripción que se le adjudicó al otorgársele la personería jurídica.

Disposición Nº 12/94-D.N.R.O.

LA DIRECCION NACIONAL

Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable

RESIDUOS PELIGROSOS

Resolución 238/97

Apruébase el procedimiento para la sustanciación de sumarios por incumplimiento a las normas de la Ley Nº 24.051.

Bs. As., 24/3/97

VISTO la ley 24.051, su decreto reglamentario Nº 831/93 y la Resolución SRNyAH Nº 242/93 y,

CONSIDERANDO:

Que el art. 49º de la ley 24.051 establece que toda infracción a las disposiciones contenidas en ella, su reglamentación y normas complementarias que en su consecuencia se dicten, será reprimida, por la Autoridad de Aplicación, con sanciones tales como apercibimiento; multa; suspensión de la inscripción en el Registro de 30 días hasta un año y; cancelación de la inscripción en el Registro.

Que las aludidas sanciones se aplicarán previo sumario que asegure el ejercicio del derecho de defensa (art. 50 de la ley citada).

Que la ley 24.051 y su decreto reglamentario no establecen procedimientos en materia de sustanciación de los sumarios.

Que hasta el presente, se ha seguido el procedimiento previsto en el Anexo de la Resolución SRNyAH Nº 242/93, referido a las irregularidades de la ley 24.051 y a la de los Decretos 674/89 y 776/92.

Que resulta necesario crear una mecánica autónoma para instruir los sumarios, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la ley 19.549 de Procedimientos Administrativos.

Que de acuerdo al principio de discrecionalidad que rige la prueba en materia administrativa y, a efectos de evitar una eventual nulidad de lo actuado corresponde asegurar, al administrado, su derecho a que toda prueba razonablemente propuesta sea producida y que la producción de la misma se realice antes de que se adopte una decisión fundada, mediante la intervención de *los oragnismos técnicos competentes.*

Que la Dirección de Instrucción Sumaria conforme la responsabilidad conferida por el Decreto Nº 1381/96, tendrá a su cargo la sustanciación de sumarios por incumplimiento de la ley 24.051.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de esta jurisdicción.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente de conformidad a las prescripciones de la ley 24.051, Dec. 831/93 y Dec. 1381/96 y 1412/96.

Por ello,

LA SECRETARIO DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por el que se establece el procedimiento para la sustanciación de sumarios por incumplimiento a las normas de la ley 24.051.

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — María J. Alsogaray.

ANEXO

1) Cuando por intermedio de los sectores técnicos de esta Secretaría se comprobaren irregularidades a las disposiciones de la Ley 24.051, su decreto reglamentario y/o disposiciones complementarias, como resultado de acciones propias o intervenciones solicitadas por oficios judiciales o policiales, que tornaren a los responsables pasibles de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 49 de la ley citada, la Dirección de Instrucción Sumaria sustanciará —por orden de la Autoridad superior— el sumario previsto en el artículo 50.

2) Oportunamente la Dirección de Instrucción Sumaria notificará al responsable de la infracción, cuál es la irregularidad que se le imputa —por alguno de los medios previstos en el Decreto 1759/72 t.o. 1991— y, le comunicará que se le otorga un plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación, a fin de que efectúe los descargos que hagan a la defensa de sus derechos, ofreciendo la prueba que estime procedente.

3) En los supuestos en que el interesado ofrezca prueba o presente descargos, la Dirección de Instrucción Sumaria recabará la opinión de los sectores técnicos de esta Secretaría que considere competentes en la materia, a fin de que analicen la prueba ofrecida y/o producida y meritúen la procedencia de la misma o de los descargos.

4) Vencido el plazo previsto en el artículo 2 sin que el interesado formule los descargos o, si presentados estos y/o producida la prueba, el o los responsables no logran desvirtuar las irregularidades que se le imputaran, se solicitará de los sectores técnicos competentes que sugieran la sanción aplicable al caso.

5) La Dirección de Instrucción Sumaria producirá un informe final que será elevado con las actuaciones a la autoridad máxima del organismo quien, previa intervención del servicio jurídico permanente, dispondrá la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar.

6) Todos los aspectos no contemplados expresamente en el presente Anexo se regirán por lo preceptuado en la ley 19.549 y su decreto reglamentario 1759/72 (t.o. Dec. 1883/91).

Administración Nacional de Seguridad Social

SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución 282/97

Prorrógase la vigencia del régimen de regularización de deudas originadas en la percepción indebida de haberes y créditos previsionales, establecido por las Resoluciones Nros. 526/96 y 714/96.

Bs. As., 1/4/97

VISTO lo dispuesto en la Resolución D.E. -A Nº 526 de fecha 5 de agosto de 1996 que establece un régimen de regularización de deudas originadas en la percepción indebida de haberes y créditos previsionales y lo ordenado por la Resolución D.E. -A Nº 714 de fecha 7 de octubre de 1996, que prorroga el término de vigencia de la primera, del 30/9/96 al 31/3/97, y

CONSIDERANDO:

Que durante el período de aplicación de las mismas ha concurrido una cantidad más que satisfactoria, de beneficiarios para acogerse a las facilidades de pago previstas por dichas normas.

Que si se prescindiera de este contexto normativo, el recupero de las sumas indebidamente percibidas debería encaminarse directamente por vía judicial, significando tal temperamento el correlativo dispendio de recursos humanos y materiales por parte de esta ANSES, con las demoras propias de tal procedimiento.

Que, por otro lado, el régimen aprobado por las resoluciones citadas no implica acordar ventajas o quitas especiales, ni obsta a la formulación de las denuncias penales, cuando correspondieren.

Que, por las razones expuestas, resulta conveniente conferir carácter permanente al régimen, eliminando el límite temporal previsto para su vigencia.

Que, en lo atinente a la fecha de vencimiento de las cuotas, la Resolución D.E. -A Nº 526/96 en su artículo 3º, dispone que la primera deberá abonarse dentro de los treinta días de la fecha de acogimiento y las restantes en forma mensual y consecutiva a los treinta días del vencimiento de la cuota anterior, lo que no siempre coincide con la fecha en que se devengó la primera cuota.

Que la misma resolución establece que la mora en el pago de dos cuotas producirá la caducidad del plan de facilidades de pago otorgado, con las consecuencias previstas en el artículo 4º.

Que la experiencia recogida demuestra que la rigidez de la disposición conspira contra el objetivo de instar a los responsables a regularizar sus deudas con el Organismo, tornándose aconsejable flexibilizarlo.

Que la Resolución D.E. -A Nº 526/96, establece como autoridad de aplicación a la Gerencia de Asesoría Técnica y Control de Gestión.

Que la mencionada Gerencia fue suspendida en sus actividades por la Resolución D.E. -A Nº 610 de fecha 21 de agosto de 1996 y su personal redistribuido conforme indica el anexo I de la misma.

Que, en atención a la distribución actual de funciones, la Gerencia Seguimiento Judicial — Area de Recupero Extrajudiciales — aparece como la competente para asumir esa calidad de autoridad de aplicación, con idénticas facultades.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91 y el artículo 36º de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase la vigencia del régimen de regularización de deudas originadas en la percepción indebida de haberes y créditos previsionales establecido por las Resoluciones D.E. -A Nros. 526/96 y 714/96, con las modificaciones resultantes de la presente.

Art. 2º — Dispónese que la primera cuota o, en su caso, el pago inicial, deberá abonarse dentro de los treinta días de la fecha del acogimiento y las restantes en forma mensual y consecutiva, en el mismo día calendario o el día hábil inmediato posterior.

Art. 3º — Establécese que la mora en el pago de dos cuotas producirá la caducidad del plan de facilidades de pago. Los importes abonados se imputarán a cuenta de lo que en definitiva corresponda, quedando sin efecto las tasas establecidas en el artículo 2º de la Resolución D.E. -A Nº 526/96. Se aplicará el interés resarcitorio que fija el artículo 1º de la Resolución M.E. y O.S.P. Nº 459/96, desde la fecha de acogimiento al plan. No obstante lo consignado, quedará a criterio de la autoridad el ejercicio de las siguientes opciones:

a) Extender el plazo de mora hasta dos cuotas más, como gracia excepcional.

b) Reconsiderar el plan de pago, dentro del límite máximo de sesenta cuotas.

c) Afectar el haber, en el caso que se verifique que el deudor sea titular de un beneficio ante esta ANSES y que el mismo se encuentra en curso normal de pago, conforme a las disposiciones de la Resolución D.E. -A Nº 393/92 y el artículo 14 inc. d) de la Ley Nº 24.241.

En todos los casos en que se hubiere producido la mora, se practicará el recálculo de intereses moratorios y resarcitorios correspondiente, conforme el artículo 1º de la Resolución M.E. y O.S.P. Nº 459/96.

Art. 4º — Será autoridad de aplicación, con las facultades previstas por el artículo 6º de la Resolución D.E. -A Nº 526/96, la Gerencia Seguimiento Judicial - Area Recuperos Extrajudiciales.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alejandro Bramer Markovic.

Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones

ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución 191/97

Establécese un nuevo método de cálculo de los precios de las inversiones a plazo definidas en el punto D) de la Comunicación "A" 2482 del Banco Central de la República Argentina.

Bs. As., 31/3/97

VISTO el Capítulo V Título III del Libro I de la Ley 24.241, la Instrucción SAFJP Nº 38 (Texto Ordenado Instrucción SAFJP Nº 72) y la Comunicación "A" 2482 del Banco Central de la República Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que es función de esta Superintendencia mantener un marco normativo reglamentario que permita tratar a las inversiones de los Fondos de Jubilaciones y Pensiones (FJP) con respeto de los principios de seguridad y rentabilidad a que se refiere el Art. 74 de la Ley 24.241.

Que atendiendo a dicho principio la Instrucción SAFJP Nº 38 (Texto Ordenado Instrucción SAFJP Nº 72) estableció, como criterio general, que los activos susceptibles de ser adquiridos por los Fondos de Jubilaciones y Pensiones (FJP) deben ser valuados a precio de mercado.

Que el artículo 74 de la Ley 24.241 admite como instrumento susceptible de ser adquirido por los fondos de jubilaciones y pensiones (FJP) a los depósitos a plazo fijo en entidades financieras regidas por la Ley 21.526.

Que el Banco Central de la República Argentina (BCRA) dictó la Comunicación "A" 2482 que regula las "Nuevas modalidades de captación de recursos a plazo".

Que el punto D) de la citada norma permite efectuar inversiones a plazo con retribución variable, calculada "en función de la proporción que se establezca respecto de la variación positiva del precio de un activo financiero o de índices de activos financieros con cotización habitual de los mercados nacionales o internacionales".

Que la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (SAFJP) valuó este tipo de inversiones, desde el momento en que las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP) comenzaron a realizarlas.

Que estas inversiones, al ser intransferibles, no son susceptibles de negociación y por ende de obtener precios de mercado. Por ello se adoptó, inicialmente, un criterio de valuación que respetara las condiciones de emisión.

Que dicho criterio permite, sin embargo, valuaciones que no reflejan el carácter económico de la operación en los casos en que se pactan valores de referencia, para los activos o índices vinculados, como base del ajuste, inferiores a los de mercado al momento de constituir las mencionadas inversiones.

Que dada la complejidad de las características que puede adoptar este tipo de inversiones resulta necesario emplear un método de valuación simplificado, que refleje de la mejor manera posible las cualidades financieras de estos instrumentos, evite distorsiones en la exposición contable de los mismos en los FJP que repercutan indebidamente en el valor de las cuotas representativas de los mismos y en los índices de rentabilidad de las AFJP y del sistema.

Que por tales razones resulta necesario modificar la forma de cálculo de los precios de las inversiones que se realizaron hasta la fecha, sin que ello importe una aplicación retroac-

tiva de la norma que afecte a las consecuencias de situaciones jurídicas ya consolidadas (Art. 3, Código Civil).

Que con motivo de la entrada en vigencia del nuevo método de cálculo de los precios de dichas inversiones esta Superintendencia estima necesario prorratear diariamente, con carácter de excepción, los efectos que se pudieran producir con el fin de minimizar las variaciones en los valores cuota de los FJP.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas a la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES por el artículo 119, inciso b, de la Ley 24.241 y el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1605/94.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Las inversiones a plazo definidas en el punto D) de la Comunicación "A" 2482 del Banco Central de la República Argentina (BCRA) serán valuadas diariamente de acuerdo a las condiciones de emisión, aplicándose un descuento sobre la retribución variable por el tiempo que medie entre la fecha de cálculo y la de vencimiento del depósito. En Anexo I a la presente se detalla la fórmula de cálculo.

La tasa de descuento a aplicar será determinada por esta Superintendencia de acuerdo a la "Información diaria sobre tasas de interés pasiva - Encuesta de tasas pasivas", que publica periódicamente el BCRA, atendiendo a los plazos de las imposiciones.

Art. 2º — Cuando el "valor contractual" de los activos o índices utilizados para determinar la retribución variable de los depósitos no se ajuste al precio o valor de mercado del día de constitución, se tomará como "valor base", para el cálculo de dicha retribución variable, el "precio del día" informado por esta Superintendencia, o el del cierre del mercado correspondiente.

En estos supuestos, la retribución variable del depósito producida el día de su constitución que haya sido generada por la diferencia entre el "valor contractual" y el "valor base", será distribuida durante toda la vida del depósito.

Si posteriormente el precio de mercado del activo o el valor del índice de referencia fuera inferior al "valor base", la retribución variable de la inversión será disminuida en la medida que corresponda.

Art. 3º — Las diferencias que surjan de la aplicación del nuevo método de valuación respecto del anterior utilizado, serán prorrateadas en forma diaria desde la entrada en vigencia de la presente hasta el 30 de abril del corriente año inclusive, según la fórmula del Anexo II.

Art. 4º — Definiciones: A los fines de la presente resolución se considerará: "valor contractual" el precio o valor de los activos o índices que las partes convengan a efectos de determinar la retribución variable de los depósitos constituidos conforme las disposiciones del punto D) de la Comunicación "A" 2482 del BCRA. "Valor base": el precio o valor de los activos o índices que la Superintendencia de AFJP determine con fundamento en los "precios del día". "Precios del día" son aquellos precios o valores que esta Superintendencia determina en forma diaria conforme a la Instrucción SAFJP Nº 38 (Texto Ordenado Instrucción SAFJP Nº 72) o en su defecto los precios o valores de cierre de mercado correspondiente.

Art. 5º — La presente comenzará a regir a partir del día 1º de abril de 1997.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Walter E. Schulthess.

ANEXO I

VALOR DEVENGADO DE LOS DEPOSITOS CON RETRIBUCION VARIABLE

La fórmula para el cálculo del valor diario de los depósitos con retribución variable será igual a la suma del capital impuesto más el devengamiento del rendimiento variable más el rendimiento fijo, según la siguiente fórmula general:

$$VDRV_{jt} = C_j * \left(1 + RV_{jt} + RF_{jt}\right)$$

Referencias:

$$RV_{jt} = f(r)_{it} - f(r_B)_{it}^{\left(\frac{n-t}{n}\right)}$$

Donde: *$B \geq E$; sino B toma el valor en E;*

B : "valor base", E: valor de las condiciones de emisión en t.

$$RF_{jt} = \left(1 + TNA\frac{n}{365}\right)^{\left(\frac{t}{n}\right)} - 1$$

Referencias:

$VDRV_{jt}$:	Valor del depósito *j*, en el día *t*.
C_j:	Capital del depósito j
RV_{jt}:	Retribución variable, expresada en tanto por uno, del depósito *j*, en el día *t*.
$f(r)i_t$:	Función que refleja la retribución variable según las condiciones de emisión del certificado calculado en el día *t*. Esta retribución será descontada a una tasa de interés *i* de referencia, que determine esta Superintendencia, por el tiempo que medie entre la fecha de cálculo y la de vencimiento del depósito.
$f(rB)_{it}^{\left(\frac{n-t}{n}\right)}$:	Es la misma función que expresa las condiciones de emisión del certificado, calculado en el día *t*, pero que toma como valor máximo para el cálculo del rendimiento variable el "valor base" *(B)* definido en el artículo 4º el día de constitución. Si, en el día *t*, el valor de mercado fuera inferior al "valor base", se tomará el primero. Este retribución será descontada a una tasa de interés *i* de referencia, que determine esta Superintendencia, por el tiempo que medie entre la fecha de cálculo y la de vencimiento del depósito.
RF_{jt}:	Retribución fija del depósito *j*, en el día *t*.
n:	Plazo en días del certificado de depósito.
t:	Plazo en días entre la fecha de constitución y la fecha de cálculo.
TNA:	Tasa nominal anual vencida, fija, establecida sobre el capital de acuerdo a las condiciones de emisión.

ANEXO II

DETERMINACION DEL VALOR DIARIO DEL PRORRATEO

$$VP_{jt} = \left(MVA_{jt} - NMV_{jt}\right)\frac{30-t}{30}$$

VP_{jt}:	Valor prorrateado del depósito *j*, en el día *t*.
MVA_{jt}:	Valor del depósito *j*, en el día *t*, obtenido con el método de valuación que tuviera con anterioridad al día 1º de abril de 1997.
NMV_{jt}:	Valor del depósito *j*, en el día *t*, obtenido con el método de valuación definido por la presente Resolución.
t:	Plazo en días entre el día 1º de abril de 1997 y la fecha de cálculo. El valor máximo que podrá tomar *t* es 30.

En consecuencia el valor devengado de los depósitos con retribución variable que se hayan constituido con anterioridad al 1º de abril de 1997 quedará determinado por la siguiente expresión algebraica.

$$VDRV_{jt} = NMV_{jt} + VP_{jt}$$

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Resolución 214/97

Apruébase el Programa de Fabricación e Integración Nacional presentado por Lucas Indiel Argentina S. A.

Bs. As., 26/3/97

VISTO el expediente Nº 060-002140/96, registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "LUCAS INDIEL ARGENTINA S. A.", con domicilio en Avda. San Martín 4205, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires solicita la aprobación de un Programa de Fabricación con Integración Nacional que proyecta desarrollar como empresa autopartista de la industria automotriz, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 modificada por la Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de setiembre de 1996.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 5º y 15 del Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996 y en el artículo 1º de la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996, modificada por la Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de setiembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el plan de Programa de Fabricación e Integración Nacional presentado por la firma "LUCAS INDIEL ARGENTINA S. A." con domicilio en Avda. San Martín 4205, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires con las condiciones que se indican en el Anexo de UNA (1) foja que forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996, por la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996, modificada por la Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de setiembre de 1996, y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-002140/96.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "LUCAS INDIEL ARGENTINA S. A." constituye domicilio especial en Avda. Leandro N. Além 986, Piso 10, Capital Federal donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 6º — Notifíquese a la interesada.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 214

Expediente Nº 060-002140/96

Empresa: LUCAS INDIEL ARGENTINA S. A.

CRONOGRAMA DE FABRICACION CON INTEGRACION PROGRESIVA

Año	1996	1997	1998
Producción Anual estimada	40.200	98.000	103.000
Total FOB por unidd Imp.	32,01	10,51	10,51
Total FOB U$S Anual	1.286.977	1.029.990	1.082.540
Facturación Anual a terminales sin impuestos	2.010.000	4.606.000	4.429.000
Integración Nacional a valor FOB	35,97 %	77,64 %	75,56 %
Materiales Importados a Valor FOB	64,03 %	22,36 %	24,44 %

INVERSION TOTAL EN PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL ($ 1.464.000).

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Resolución 215/97

Apruébase el Programa de Fabricación e Integración Nacional presentado por MMA (Manufactura de Motores Argentinos) S. A.

Bs. As., 26/3/97

VISTO el expediente Nº 060-018218/96, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "MMA (MANUFACTURAS DE MOTORES ARGENTINOS) S. A.", con domicilio en Av. Benito Pérez Galdós 8180, Pablo Podestá, Pcia. de Buenos Aires, solicita la aprobación de un Programa de Fabricación e Integración Nacional que proyecta desarrollar como empresa autopartista de la industria automotriz, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaria de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 modificada por la Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de setiembre de 1996.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 5º y 15 del Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996 y en el artículo 7º de la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996, modificada por la Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de setiembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Fabricación e Integración Nacional presentado por la firma "MMA (MANUFACTURA DE MOTORES ARGENTINOS) S. A.", con domicilio en Ciudad de la Paz 3464, Capital Federal, con las condiciones que se indican en el Anexo de TRES (3) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996, por la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996, modificada por la Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de setiembre de 1996, y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-018218/96.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "MMA (MANUFACTURA DE MOTORES ARGENTINOS) S. A.", constituye domicilio especial en Ciudad de la Paz 3464, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 6º — Notifíquese a la interesada.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 215

CRONOGRAMA DE FABRICACION CON INTEGRACON PROGRESIVA

PARA ELECTROVENTILADOR CODIGO MMA 50281000 AB.
POSICION NCM: 8414.59.90

	AÑO		
	1	2	3
Producción en unidades	84.419	104.237	126.428
Precio de Vta sin impuestos ($)	16,50	16,50	16,50
Importaciones Totales (FOB Lit) conv. a $	10,10	2,01	2,01
Exportaciones x 1,20 (FOB Lit)	1.023.158,28	251.419,64	304.944,33
Contenido Importado en %	61,21 %	12,24 %	12,24 %

Inversiones Totales $ 487.900

PARA ELECTROVENTILADOR CODIGO MMA 50282000 AB.
POSICION NCM: 8414.59.90

	AÑO		
	1	2	3
Producción en unidades	3.480	4.296	5.211
Precio de Vta. sin impuestos ($)	28,05	28,05	28,05
Importaciones Totales (FOB Lit) conv. a $	14,78	2,62	2,62
Exportaciones x 1,20 (FOB Lit)	61.721,28	13.506,62	16.383,38
Contenido Importado en %	52,70 %	9,37 %	9,37 %

Inversiones Totales $ 446.676

PARA ELECTROVENTILADOR CODIGO MMA 50283000 AB.
POSICION NCM: 8414.59.90

	AÑO		
	1	2	3
Producción en unidades	21.430	26.461	32.094
Precio de Vta. sin impuestos ($) conv. a $	42,60	42,60	42,60
Importaciones Totales FOB Lit)	23,36	6,19	4,14
(Exportaciones x 1,20 (FOB Lit)	600.725,76	196.552,30	159.442,99
Contenido Importado en %	54,84 %	14,54 %	9,72 %

Inversiones Totales $ 432.488

PARA ELECTROVENTILADOR CODIGO MMA 50284000 AB
POSICION NCM: 8414.59.90

	AÑO		
	1	2	3
Producción en unidades	5.738	7.085	8.593
Precio de Vta. sin impuestos ($)	35,80	35,80	35,80
Importaciones Totales (FOB Lit) conv. a $	20,00	6,11	6,11
Exportaciones x 1,20 (FOB Lit)	137.712	51.947,22	63.003,87
Contenido Importado en %	55,85 %	17,06 %	17,06 %

Inversiones Totales $ 220.600

PARA ELECTROVENTILADOR CODIGO MMA 50285000 AB.
POSICION NCM: 8414.59.90

	AÑO		
	1	2	3
Producción en unidades	3.606	4.453	5.401
Precio de Vta. sin impuestos ($)	42,60	42,60	42,60
Importaciones Totales (FOB Lit) conv. a $	23,12	6,19	4,14
Exportaciones x 1,20 (FOB Lit)	100.044,86	33.076,88	26.832,17
Contenido Importado en %	54,27 %	14,54 %	9,72 %

Inversiones Totales $ 28.500

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Resolución 216/97

Apruébase el programa de fabricación con integración nacional progresiva y el plan de intercambio compensado presentado por Iochpe Maxion Argentina S. A.

Bs. As., 26/3/97

VISTO el expediente Nº 614.757/94, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "IOCHPE MAXION ARGENTINA S. A.", con

domicilio en Ruta Nacional Nº 9, Km. 752, Jesús María, Pcia. de Córdoba, solicita la aprobación de un plan de intercambio compensado y un programa de fabricación con integración nacional progresiva, que proyecta desarrollar como empresa autopartista de la industria automotriz, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 modificada por la Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de setiembre de 1996.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 5º, 6º, 14 y 15 del Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996 y en los artículos 1º y 7º de la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996, modificada por la Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de setiembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el programa de fabricación con integración nacional progresiva y el plan de intercambio compensado presentado por la firma "IOCHPE MAXION ARGENTINA S. A.", con domicilio en Reconquista 656, Piso 8º, Capital Federal, con las condiciones que se indican en el Anexo de CINCO (5) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996, por la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996, modificada por la Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de setiembre de 1996, y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 614.757/94.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "IOCHPE MAXION ARGENTINA S. A.", constituye domicilio especial en Reconquista 656, Piso 8º, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 6º — Notifíquese a la interesada.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 216

Expediente Nº 614.757/94

Empresa: IOCHPE MAXION ARGENTINA S. A.

Productos a Exportar:

Posición N.C.M.	Descripción
4009.10.00	Mangueras motor
4009.30.00	Mangueras motor
4823.90.90	Juntas
6812.90.10	Juntas
7304.90.90	Tubos para motor.
7307.99.00	Conectores, adaptadores y otros tubos para motor.
7318.15.00	Arandelas.
7318.16.00	Tuercas.
7318.19.00	Prisioneros.
7318.21.00	Arandelas de presión.
7318.24.00	Pernos, chavetas, clavijas.
7318.29.00	Placas de fijación.
7320.20.10	Resortes de válvula.
7326.90.00	Soportes, abrazaderas y otras partes.
7412.20.00	Pernos.
7608.20.00	Tubos para motor.
7609.00.00	Conectores.
8307.10.00	Tubo alimentación aceite.
8309.90.00	Tapones.
8409.99.12	Block y tapa de cilindros.
8409.99.14	Válvulas.
8409.99.15	Colectores de admisión y de escape.
8409.99.90	Soportes motor, balancines y otras partes de motor.
8414.90.20	Ventilador.
8421.99.90	Tapas de filtro.
8483.10.10	Cigüeñal.
8483.10.20	Arbol de levas.
8483.30.20	Bujes.
8483.40.90	Cremalleras.
8483.50.10	Conjunto Polea.
8483.50.90	Conjunto volante y cremallera.
8484.10.00	Juntas.
8511.40.00	Motor de arranque.
8708.29.99	Brazo de sustentación, deflectores y otras partes.

Productos a Importar:

Posición N.C.M.	Descripción
3917.32.90	Mangueras de recuperación
3926.90.90	Conectores plásticos, tapones y otros.
4009.10.00	Mangueras de motor.
4009.30.00	Mangueras de motor.
4009.50.90	Mangueras de motor.
4010.21.00	Correas de motor.
4016.93.00	Juntas.
4016.99.90	Aislación para mangueras.
4908.90.00	Tarjeta de identificación.
7304.90.90	Conjunto caños de motor.
7307.99.00	Codos, uniones y otras partes.
7318.15.00	Tornillos.
7318.16.00	Tuercas.
7318.19.00	Prisioneros.
7318.21.00	Arandelas de presión.
7318.22.00	Arandelas planas.
7318.24.00	Pasadores, clavijas y chavetas.
7318.29.00	Precintos.
7326.90.00	Soportes, abrazaderas y otras partes.
7412.20.00	Codos.
7413.00.00	Cables de masa.
8408.20.20	Motor HS.
8408.20.90	Motor incompleto y armado.
8409.91.90	Placa adaptadora.
8409.99.12	Tapa de cilindros, carter y block.
8409.99.15	Colectores.
8409.99.17	Guías de válvula.
8409.99.90	Soportes, balancines y otras partes de motor.
8413.30.20	Bomba inyección.
8413.60.19	Bomba hidráulica.
8413.91.00	Cuerpo de bomba.
8414.80.21	Turboalimentador.
8414.90.20	Partes de ventiladores.
8419.50.21	Refrigerador de aceite.
8421.23.00	Filtro.
8481.30.00	Conjunto válvula.
8481.80.99	Válvula.
8483.10.20	Arbol de levas.

Posición N.C.M.	Descripción
8483.30.20	Buje.
8483.40.90	Cremallera.
8483.50.10	Poleas.
8485.90.00	Sello cyclam.
8511.40.00	Motor de arranque.
8544.30.00	Mazo de cables motor.
8708.29.99	Soportes, brazos, deflectores y otras partes.
8708.93.00	Discos y partes de embrague.
8708.99.00	Transmisión de arrastre.
9026.90.20	Sensor de termostato.

PROGRAMA DE INTEGRACION NACIONAL MOTORES S4/S4T

Al 31/12 de cada año	1995	1996	1997
Nacional por fabricación (v. aforo)	23,39 %		
Nacional por compensación	7,38 %		
TOTAL NACIONAL (V. aforo)	30,77		
Inversiones bienes de capital	7.654.000	2.111.000	6.415.000
Valor Agregado Nacional (v. FOB) por fabricación	19,95 %	28,83 %	30,23 %
Por compensación	2,31 %	7,08 %	32,40 %
Total Valor Agregado Nacional (en v. FOB)	22,26 %	35,97 %	62,63 %

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Resolución 217/97

Apruébase el plan de intercambio compensado presentado por Autoliv Slowik S. A.

Bs. As., 26/3/97

VISTO el expediente Nº 060-015981/96, registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "AUTOLIV SLOWIK S.A.", con domicilio en Santiago de Chile 6475, Capital Federal, solicita la aprobación de un plan de intercambio compensado que proyecta desarrollar como empresa autopartista independiente de la industria automotriz, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 modificada por la Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 6º y 14 del Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996 y en el artículo 1º de la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996, modificada por la Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el plan de intercambio compensado presentado por la firma "AUTOLIV SLOWIK S.A." con domicilio en Santiago de Chile 6475, Capital Federal, con las condiciones que se indican en el Anexo de UNA (1) foja que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996, por la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996, modificada por la Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996, y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-015981/96.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "AUTOLIV SLOWIK S.A." constituye domicilio especial en Santiago de Chile 6475, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 6º — Notifíquese a la interesada.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 217

Expediente Nº 060-015981/96

Empresa: AUTOLIV SLOWIK S.A.

Productos a Exportar:

Posición N.C.M.	Descripción
8708.21.00	Cinturones
8708.90.00	Partes

Productos a Importar:

Posición N.C.M.	Descripción
5806.32.00	Cintas
7318.15.00	Tornillos
7320.90.00	Resortes
8483.40.90	Engranajes
8708.21.00	Cinturones
8708.99.00	Accesorios

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Resolución 218/97

Apruébase el plan de intercambio compensado presentado por Valeo Neiman Argentina S. A.

Bs. As., 26/3/97

VISTO el expediente Nº 060-015336/96, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "VALEO NEIMAN ARGENTINA S. A.", con domicilio en Fraga 12, Capital Federal, solicita la aprobación de un plan de intercambio compensado que proyecta desarrollar como empresa autopartista independiente de la industria automotriz, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 modificada por la Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de setiembre de 1996.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 6º y 14 del Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996 y en el artículo 1º de la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996, modificada por la Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de setiembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de intercambio compensado por la firma "VALEO NEIMAN ARGENTINA S. A.", con domicilio legal en Fraga 12, Capital Federal, con las condiciones que se indican en el Anexo de UNA (1) foja que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996, por la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996, modificada por la Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de setiembre de 1996, y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-015336/96.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "VALEO NEIMAN ARGENTINA S. A.", constituye domicilio especial en Fraga 12, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 6º — Notifíquese a la interesada.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 218

Exportaciones

Posición NCM	Productos
8538.90.90	Partes Conmutador.
8301.20.00	Cerrajería.
8708.99.00	Soporte columna.
8536.50.90	Conmutadores.
8302.30.00	Manijas de puertas.
8301.70.00	Llaves.

Importaciones

Posición NCM	Producto
8526.92.00	Emisor/receptor plip.
8301.20.00	Cerrajería.
8538.90.90	Partes conmutadores.
8301.60.00	Partes de cerrajería.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Resolución 219/97

Apruébase el plan de intercambio compensado presentado por Puerto Seco Sociedad Anónima.

Bs. As., 26/3/97

VISTO el expediente Nº 060-002544/96, registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "PUERTO SECO SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en Av. Circunvalación 441 (N), Santa Lucía, Provincia de San Juan, solicita la aprobación de un plan de intercambio compensado que proyecta desarrollar como empresa autopartista independiente de la industria automotriz, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 modificada por la Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 6º y 14 del Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996 y en el artículo 1º de la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996, modificada por la Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el plan de intercambio compensado presentado por la firma "PUERTO SECO SOCIEDAD ANONIMA" con domicilio en Av. Circunvalación 441 (N), Santa Lucía, Provincia de San Juan, con las condiciones que se indican en el Anexo de UNA (1) foja que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996, por la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996, modificada por la Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996, y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-002544/96.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "PUERTO SECO SOCIEDAD ANONIMA" constituye domicilio especial en Av. Eduardo Madero 942, Piso 19, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 6º — Notifíquese a la interesada.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 219

Expediente Nº 060-002544/96

Empresa: PUERTO SECO SOCIEDAD ANONIMA

Productos a Exportar:

Posición N.C.M.	Descripción
8544.30.00	Mazos de cables para la industria automotriz

Productos a Importar:

Posición N.C.M.	Descripción
8544.30.00	Mazos de cables para la industria automotriz

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Resolución 220/97

Apruébase el programa de fabricación con integración nacional progresiva y el plan de intercambio compensado presentado por M.W.M. Motores Diesel Argentina S.A.

Bs. As., 26/3/97

VISTO el expediente Nº 060-014530/96, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "M.W.M. MOTORES DIESEL ARGENTINA S.A.", con domicilio en Av. Monseñor Pablo Cabrera Km. 7,5, Córdoba, Provincia de Córdoba solicita la aprobación de un plan de intercambio compensado y un programa de fabricación con integración nacional progresiva, que proyecta desarrollar como empresa aupartista de la industria automotriz, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que el proyecto presentado contempla la producción de motores diesel con tecnología propia.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 modificada por la Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 5º, 6º, 14 y 15 del Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996 y en los artículos 1º y 7º de la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996, modificada por la Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el programa de fabricación con integración nacional progresiva, y el plan de intercambio compensado presentado por la firma "M.W.M. MOTORES DIESEL ARGENTINA S.A." con domicilio en Av. Monseñor Pablo Cabrera km. 7,5, Córdoba, Provincia de Córdoba con las condiciones que se indican en el Anexo de CUATRO (4) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996, por la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996, modificada por la Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996, y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-014530/96.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "M.W.M. MOTORES DIESEL ARGENTINA S.A." constituye domicilio especial en Leandro N. Alem 1050, Piso 5º, Capital Federal donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 6º — Notifíquese a la interesada.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 220

PROGRAMA DE INTERCAMBIO COMPENSADO

Expediente Nº 060-014530/96

Empresa: MWM MOTORES DIESEL ARGENTINA S.A.

Productos a Exportar:

Posición N.C.M.	Descripción.
8409.99.90	Caja de engranaje.
8409.99.90	Carcaza del volante.
8409.99.90	Red estructural.
8409.99.90	Tapa de válvula.
8409.99.90	Válvula de escape.
8484.90.99	Junta de cárter.
8484.90.99	Junta múltiple de admisión.
4009.10.00	Manguera Válvula.
4009.10.00	Manguera tapa válvula.
8409.99.90	Múltiple de escape.
4016.10.90	Soporte de Múltiple de admisión.
8409.99.90	Tapa de termostato.
8409.99.90	Tubo retorno bomba inyectora.
8409.99.90	Tubo retorno picos inyectores
8409.99.90	Volante
8409.99.90	Boca salida de agua
8409.99.90	Cárter chapa
8409.99.90	Curva de escape
8409.99.90	Múltiple de admisión
8409.99.90	Tubo antiretorno condensador

Productos a Importar:

Posición N.C.M.	Descripción.
8409.99.90	Adaptador cuerpo de cilindro de embrague
8409.99.90	Brida manguera entrada radiador
8409.99.90	Brida manguera salida radiador
8409.99.90	Cubo ventilador
8409.99.90	Deflector de calor soporte
8409.99.90	Espaciador ventilador
8409.99.90	Indicador de nivel de aceite
8409.99.90	Indicador de pms
8409.99.90	Placa motor de arranque
8409.99.90	Soporte compresor
8409.99.90	Soporte alternador inferior
8409.99.90	Soporte tensor correa
8409.99.90	Soporte de ventilador
8409.99.90	Soporte del motor
3926.90.90	Tapa de canal chicote
3926.90.90	Tapa inferior carcaza embrague
3926.90.90	Tapa de protección
8409.99.90	Cupla
8409.99.90	Disco de embrague
4016.10.90	Fuelle accionamiento embrague
8409.99.90	Polea del ventilador
4016.10.90	Soporte delantero
8409.99.90	Soporte montante derecho
8409.99.90	Soporte montante izquierdo
4016.10.90	Soporte trasero
8409.99.90	Accionamiento embrague conjunto
8409.99.90	Bomba hidráulica
8414.40.90	Compresor de a/a
8409.99.90	Expansor cilíndrico
8409.99.90	Polea lisa tensora
8409.99.90	Tensor automático de correa
8409.99.90	Ventilador con accionamiento
8409.99.90	Sistema de accionamiento hidráulico de embrague

PROGRAMA DE FABRICACION DE MOTORES DIESEL CON INTEGRACION NACIONAL PROGRESIVA.

	AÑO		
	1 01-11-96 / 31-10-97	2 01-11-97 / 31-10-98	3 01-11-998/ 31-10-99
Material importado	51,78 %	39,78 %	28,61 %
Inversiones bienes de capital ($)	1.975.000	600.000	200.000
Inversiones no computables para compensación		1.000.000	1.000.000

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Resolución 221/97

Apruébase el plan de intercambio compensado presentado por Liggett Argentina S. A.

Bs. As., 26/3/97

VISTO el expediente Nº 060-015020/96, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "LIGGETT ARGENTINA S. A.", con domicilio legal en Av. Belgrano 367 piso 11, Capital Federal, solicita la aprobación de un plan de intercambio compensado que proyecta desarrollar como empresa autopartista independiente de la industria automotriz, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 modificada por la Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de setiembre de 1996.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 6° y 14 del Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996 y en el artículo 1° de la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996, modificada por la Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de setiembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase el plan de intercambio compensado presentado por la firma "LIGGETT ARGENTINA S. A." con domicilio legal en Av. Belgrano 367 piso 11, Capital Federal con las condiciones que se indican en el Anexo de UNA (1) foja que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2° — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996, por la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996, modificada por la Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de setiembre de 1996, y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-015020/96.

Art. 3° — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "LIGGETT ARGENTINA S. A." constituye domicilio especial en Av. Belgrano 367 piso 11, Capital Federal donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4° — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5° — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 6° — Notifíquese a la interesada.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 221

Exportaciones

Posición NCM	Productos
7320.10.00	Elásticos de Ballesta
7320.20.10	Resortes Helicoidales
8708.99.00	Barras Estabilizadoras
8708.99.00	Barras de Torsión
8708.60.90	Kit amortiguador trasero conjunto barra estabilizadora con tirante

Importaciones

Posición NCM	Productos
7320.10.00	Elásticos de Ballesta
7320.20.10	Resortes Helicoidales
8708.99.00	Barras Estabilizadoras
8708.99.00	Barras de Torsión

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Resolución 222/97

Apruébase el plan de intercambio compensado presentado por Transmisiones Homocinéticas Argentinas S. A.

Bs. As., 26/3/97

VISTO el expediente Nº 060-016084/96, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "TRANSMISIONES HOMOCINETICAS ARGENTINAS S. A.", con domicilio legal en Av. del Libertador 602 4° piso, Capital Federal, solicita la aprobación de un plan de intercambio compensado que proyecta desarrollar como empresa autopartista independiente de la industria automotriz, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 modificada por la Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de setiembre de 1996.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 6° y 14 del Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996 y en el artículo 1° de la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996, modificada por la Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de setiembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase el plan de intercambio compensado presentado por la firma "TRANSMISIONES HOMOCINETICAS ARGENTINAS S. A." con domicilio legal en Av. del Libertador 602 4° piso, Capital Federal con las condiciones que se indican en el Anexo de UNA (1) foja que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2° — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996, por la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996, modificada por la Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de setiembre de 1996, y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-016084/96.

Art. 3° — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "TRANSMISIONES HOMOCINETICAS ARGENTINAS S. A." constituye domicilio especial en Av. del Libertador 602 4° piso, Capital Federal donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4° — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5° — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 6° — Notifíquese a la interesada.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 222

Exportaciones:

Posición N.C.M.	Productos
8708.99.00	Los demás trípodes.
8708.99.00	Los demás tulipas.
8708.99.00	Los demás ejes con movimiento.
7318.15.00	Los demás tornillos y pernos.
8708.99.00	Deflector Plástico.
8708.99.00	Capot EC. 7230.
8708.99.00	Capot EC. 6930.
8708.99.00	Capot Ec. 8230.
8708.99.00	Tapa resorte.
7326.90.00	Abrazadera EA. 6932.
7326.90.00	Abrazadera EA 9133.
7326.90.00	Abrazadera EA 7234.
7326.90.00	Abrazadera EA. 7234A.
7326.90.00	Abrazadera EA 9134.
7318.29.00	Traba SG 69.01.
7318.29.00	Traba SG. 62.04.
7318.29.00	Traba SG 72.01.
7318.21.00	Arandela de muelle (resorte) y los demás.

Importaciones:

Posición NCM.	Productos
8708.99.00	Forja Trípodes.
8482.99.00	Cubeta anillos.
8482.99.00	Cubeta armada.
8482.99.00	Cubeta desarmada.
7318.29.00	Retenes.
8482.91.20	Rodillos.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Resolución 223/97

Apruébase el plan de intercambio compensado presentado por Fate S. A. I. C. I.

Bs. As., 26/3/97

VISTO el expediente Nº 060-017408/96, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "FATE S.A.I.C.I.", con domicilio legal en Marcelo T. de Alvear 590 3º piso, Capital Federal, solicita la aprobación de un plan de intercambio compensado que proyecta desarrollar como empresa autopartista independiente de la industria automotriz, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 modificada por la Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de setiembre de 1996.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 6º y 14 del Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996 y en el artículo 1º de la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996, modificada por la Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de setiembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el plan de intercambio compensado presentado por la firma "FATE S.A.I.C.I.", con domicilio legal en Marcelo T. de Alvear 590 3º piso, Capital Federal, con las condiciones que se indican en el Anexo de UNA (1) foja que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996, por la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996, modificada por la Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de setiembre de 1996, y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-017408/96.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "FATE S.A.I.C.I.", constituye domicilio especial en Marcelo T. de Alvear 590 3º piso, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 6º — Notifíquese a la interesada.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 223

Exportaciones

Posición NCM	Productos
4011.10.00	Neumáticos del tipo utilizados en automóviles.
4011.20.90	Neumáticos del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones.
4013.10.90	Cámaras para neumáticos del tipo de las utilizadas en automóviles de turismo, autobuses o camiones.

Importaciones

Posición NCM	Productos
4011.10.00	Neumáticos del tipo utilizados en automóviles.
4011.20.90	Neumáticos del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones.
4013.10.90	Cámaras para neumáticos del tipo de las utilizadas en automóviles de turismo, autobuses o camiones.
8708.70.90	Ruedas, sus partes y accesorios. Los demás.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Resolución 224/97

Apruébase el plan de intercambio compensado presentado por Industrias Imac S. A.

Bs. As., 26/3/97

VISTO el expediente Nº 060-003277/96, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "INDUSTRIAS IMAC S. A.", con domicilio legal en Av. Leandro N. Alem 986, 10º piso, Capital Federal, solicita la aprobación de un plan de intercambio compensado que proyecta desarrollar como empresa autopartista independiente de la industria automotriz, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 modificada por la Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de setiembre de 1996.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 6º y 14 del Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996 y en el artículo 1º de la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996, modificada por la Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de setiembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el plan de intercambio compensado presentado por la firma "INDUSTRIAS IMAC S. A.", con domicilio legal en Av. Leandro N. Alem 986, 10º piso, Capital Federal, con las condiciones que se indican en el Anexo de UNA (1) foja que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996, por la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996, modificada por la Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de setiembre de 1996, y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-003277/96.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "INDUSTRIAS IMAC S. A.", constituye domicilio especial en Av. Leandro N. Alem 986, 10º piso, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 6º — Notifíquese a la interesada.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 223

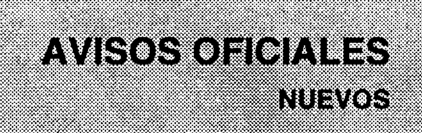
Exportaciones

Posición NCM	Productos
7009.91.00	Espejos retrovisores interiores y exteriores.

Importaciones

Posición NCM	Productos
7009.91.00	Espejos retrovisores/vidrio espejo/subconjunto placa adhesivo vidrio.
3923.21.10	Botellones radiador.
3926.90.90	Cuerpo espejos interiores y exteriores.
7907.00.00	Soporte interior cuerpo o base (zamac).
7616.10.00	Soporte interior cuerpo o base (aluminio).
3926.90.90	Placa porta espejo.
7326.20.00	Subconjunto cable comando.
8544.41.00	Subconjunto cable eléctrico/cable con sonda.
8512.40.90	Desempañador.
8501.10.11	Motor eléctrico.

Posición NCM	Productos
7320.20.10	Resortes.
7318.15.00	Tornillos.
7318.22.00	Arandelas.
3926.90.90	Bujes de unión / Vainas de cables / Fuelles de PVC / Distribuidores de cables / Puntas de PVC / Clips plásticos / Flejes elásticos.
4016.35.90	Fuelles de goma.
7325.10.00	Subconjunto pulsadores control remoto / perilla pulsador.
7616.10.00	Pernos pivot
4016.93.00	Juntas de goma.
4811.29.00	Adhesivo antiastillante.
7326.19.00	Adorno base espejo.
7009.91.00	Planchas de vidrio.



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica en los Expedientes Nº 64.540/96, 64.932/97, 64.819/95 y 61.715/96 que mediante Resoluciones Nº 498/97, 501/97, 499/97 y 330/97, ha dispuesto instruir el sumario previsto en el artículo 101 de la Ley 20.337, a las siguientes cooperativas, respectivamente: COOPERATIVA DE TRABAJO "9 DE JULIO" LIMITADA, Matrícula 15.045, con domicilio legal en Capital Federal, COOPERATIVA DE TRABAJO "MERCURIO" LIMITADA, Matrícula 16.453, con domicilio legal en Capital Federal, COOPERATIVA DE TRABAJO "QUILMES OESTE" LIMITADA, Matrícula 14.678, con domicilio legal en la Localidad de Quilmes Oeste, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires y COOPERATIVA DE TRABAJO LOS AMIGOS LIMITADA, Matrícula 13.789, con domicilio legal en la Ciudad de la Plata, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires. Las entidades sumariadas tendrán un plazo de DIEZ (10) días para presentar su descargo y ofrecer la prueba que haga a su derecho (artículo 1º, inciso f, apartados 1 y 2 de la Ley 19.549), intimándoselas asimismo a que en el mismo término constituyan en debida forma domicilio especial en el radio de la Capital Federal y denuncien el real, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 (T. O. 1991). El presente se publica durante tres días seguidos en el Boletín Oficial, acorde lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Nº 1759/72 (T. O. 1991). Instructor Sumariante: RICARDO RUBEN PEYRANO.

e. 4/4 Nº 181.431 v. 8/4/97

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica en el Expediente Nº 65.004/97, que mediante Resolución Nº 502/97, ha dispuesto instruir el sumario previsto en el artículo 101 de la Ley 20.337, a la siguiente cooperativa, respectivamente: COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE RAMON SANTAMARIA LIMITADA Matrícula 9.293, con domicilio legal en la Localidad de Ramón Santamaría, Partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires. La entidad sumariada tendrá un plazo de CATORCE (14) días para presentar su descargo y ofrecer la prueba que haga a su derecho (artículo 1º, inciso f, apartados 1 y 2 de la Ley 19.549), intimándoselas asimismo a que en el mismo término constituyan en debida forma domicilio especial en el radio de la Capital Federal y denuncien el real, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 (T. O. 1991). El presente se publica durante tres días seguidos en el Boletín Oficial, acorde lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Nº 1759/72 (T. O. 1991). Instructor Sumariante: RICARDO RUBEN PEYRANO.

e. 4/4 Nº 181.433 v. 8/4/97

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones del Directorio del INACyM números: 391; 394, 395, 396, 397, 398 y 399/97, se resolvió cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a las siguientes entidades que por orden correlativo respectivamente se mencionan: COOPERATIVA DE TRABAJO "GENERAL BELGRANO" limitada, matrícula 13.179. COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA INDUSTRIA PESQUERA Y AFINES "FILECOP" LIMITADA, matrícula 13.650. COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA INDUSTRIA PESQUERA Y AFINES "VENCEREMOS" LIMITADA, matrícula 13.747. COOPERATIVA DE TRABAJO "FILENCOOP" LIMITADA, matrícula 14.076. COOPERATIVA DE TRABAJO LA PERLA LIMITADA, matrícula 14.077. COOPERATIVA DE TRABAJO DE FILETEROS ARGENTINA LIMITADA, matrícula 12.374. COOPERATIVA DE TRABAJO DE FILETEADO "MAR CASPIO" LIMITADA, matrícula 13.634. Todas las cooperativas mencionadas se hallan dentro de la jurisdicción de la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991 son oponibles los siguientes recursos: REVISION (art. 22, inc. a) —10 días— y art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549. RECONSIDERACION (art. 84, Decreto Nº 1759/72, to. 1991 —10 días), JERARQUICO (art. 89, Decreto Nº 1759/72, to. 1991 —15 días—) y ACLARATORIA (art. 102, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991 —5 días—). Además se les concede, en razón de la distancia, un plazo ampliatorio de DOS (2) días a las cooperativas referidas precedentemente, todas ellas de la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente (artículo 42, Decreto Nº 1759/72, to. 1991).

e. 4/4 Nº 181.594 v. 8/4/97

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1º del decreto 13.477/56, que las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral. a partir de las fechas que en cada caso se indican, son las siguientes:

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)							
FECHA	TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA						TASA EFECTIVA MENSUAL
Desde el	30	60	90	120	150	180	%
01/03/97 AL							
31/03/97	13.95	13.87	13.79	13.71	13.64	13.56	1.16

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)							
FECHA	TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA						TASA EFECTIVA MENSUAL
Desde el	30	60	90	120	150	180	%
01/03/97							
01/03/97	14.11	14.19	14.27	14.36	14.44	14.52	1.16

MARIA ISABEL PARRA, 2º Jefe de Departamento - 2973.

BANCA INSTITUCIONAL Y FINANZAS

"Asimismo hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se perciben por período mensual vencido, aplicándose las tasas que se detallan seguidamente:"

	TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA —%—
Desde el 01/03/97 al 31/03/97	14,11

"Los niveles de interés percibidos con anterioridad a la presente información figuran publicados en el Boletín Oficial de la Nación Nº 28.601 del 07/03/97."

Gestión Activos y Pasivos.

MARIA ISABEL PARRA, 2º Jefe de Departamento - 2973.

e. 4/4 Nº 181.578 v. 4/4/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

La DELEGACION —III— de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA NACION, cita y emplaza a los representantes legales de la siguiente firma: SOINCO SOCIEDAD ANONIMA, Expediente del registro de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 508.959/88, por presuntos incumplimientos al Régimen de la Ley Nacional Nº 21.608, para que se presenten ante la Instructora Sumariante: Dra. Marta Iris TERG, en la Avda. Julio A. Roca 651, Piso 3º, Sector 15, CAPITAL FEDERAL, en relación al expediente antes mencionado donde se ha ordenado la instrucción del sumario correspondiente, conforme con lo establecido en la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y de la Secretaría de la Función Pública Nº 108/92. La citación tiene por finalidad otorgarle a la sumariada, conforme a lo establecido en el art. 8º —Anexo I— del Decreto Nº 805/88, vista de las actuaciones, donde se le imputa presuntos incumplimientos en los rubros producción y personal de la promoción industrial otorgada por las Resoluciones de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR Nros. 178/81 y 205/81 y Decreto Nº 2667/80, por el término de DIEZ (10) días para que expongan los hechos y derecho que hacen a su defensa, debiendo acompañar las pruebas que tuviere en su poder e individualizar las que se hallen en poder de terceros, y ofrecer todas las demás pruebas de que intente valerse, admitiéndose todos los medios de prueba para esclarecer el hecho investigado. Asimismo deberán constituir domicilio en el radio de la Capital Federal y acreditar personería en legal forma, conforme lo determina la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA por el término de UN (1) día. — Fdo.: Dra. Marta Iris TERG, Instructora Sumariante.

e. 4/4 Nº 181.532 v. 4/4/97

ADUANA DE POSADAS

Sección Sumarios, 23/3/97

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. — Fdo.: CARLOS DE LA ROSA - Administrador de la Aduana de Posadas.

SA46-Nos.	CAUSANTES	Arts. C.A.	Multa Mínima
1.048/95	ANTINORI, Roberto A	977	$ 219,78
2.046/93	AVILAS, Yolanda	985-986-987	$ 280,53
2.239/93	RIOS, Guillermo	985-987	$ 638,10
2.271/93	VALLEJOS, Fermina	986	$ 86,03
2.327/93	BELTRAME, María del Carmen	985-986-987	$ 408,70
3.850/93	MONTENEGRO, Celia Beatriz	985	$ 271,86
3.851/93	GIOVINAZZO, Horacio Vicente	986	$ 564,16
3.879/93	GALVAN, Manuel Modesto	985-986	$ 430,01
3.926/93	CORREAS, Carlos C.	985-986-987	$ 773,11
3.961/93	BURGOS, Héctor	986-987	$ 1.054,55
4.382/93	TEJEDA, Andrés Osvaldo	986-987	$ 944,58
4.467/93	CORONEL, Miguel Basilio	986	$ 789,99
4.498/93	SANDUAY, Antonio Moisés	986-987	$ 600,58
4.496/93	GALLARDO, Ortella	985	$ 509,66
4.773/93	MUSSETTI, Adriana del Valle	986-987	$ 227,80
4.813/93	SORIA, Beatriz Carmen	987	$ 891,95
4.816/93	SOSA, Rubén	986	$ 944,30
4.827/93	RAMIREZ, Delicia	986-987	$ 135,11
4.866/93	ZOILA DEL TRANSITO, Heredia	986-987	$ 498,62
5.891/93	PEREIRA, Pedro Celestiano	985-986-987	$ 2.205,86
5.981/93	ROMERO, Hugo Rito	985-987	$ 1.503,45
6.022/93	RANA, Olga Beatriz	986	$ 231,83
6.029/93	SAUCEDO, Ester Susana	985-987	$ 708,35
6.142/93	BORDA, Elsa Itatí	986-985	$ 1.443,24
6.180/93	RODRIGUEZ, VALLEJOS, Ricardo A.	985-986	$ 1.327,89
6.459/93	SOTELO, María Delfina	978	$ 198,20
6.161/93	FRANCISCONI, María	985-986	$ 459,44
7.604/93	VEDIA, María Dolores	985	$ 200,00
7.616/93	NUÑEZ, María Noemí	985-986-987	$ 1.203,75
7.641/93	CONSTANTE, María	986	$ 275,60
7.652/93	MARTINEZ, Silvia del Carmen	986-987	$ 184,71
7.683/93	DIAZ, Irene	986-987	$ 761,87
8.462/93	MASIA, Natalia	985-986-987	$ 311,20
8.743/93	SANCHEZ, Catalina	985-987	$ 890,94
8.908/93	CINCOTTA, Gabriela Beatriz	986-987	$ 562,57
9.026/93	ACUÑA PRIETO, Mario Abel	986	$ 2.672,80
9.636/93	BRUNENCO, Jorge Luis	986	$ 50,08

e. 4/4 Nº 181.530 v. 4/4/97

ADUANA DE POSADAS
SECCION SUMARIOS

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C. A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C. A. — Firmado: CARLOS DE LA ROSA, Administrador Aduana de Posadas.

SA46-Nos.	CAUSANTES	Arts. C. A.	Multa Mínima
719/96	AYALA Viviana	985-986-987	$ 8.626,33
1.098/96	PEREYRA Leonardo Alfredo	986	$ 941,50
1.630/96	DIEZ JACINTO Omar	986-987	$ 608,41

SA46-Nos.	CAUSANTES	Arts. C. A.	Multa Mínima
1.123/93	GONZALEZ, Ramón	985	$ 565,62
1.260/93	LOPEZ, Carlos	985	$ 796,39
1.272/93	PLASTIFLEX	985-986-987	$ 509,35
1.275/93	SOTELO, José y MAIDANA, Ramón	985	$ 1.154,77
1.283/93	TORRES, Juan Carlos	985	$ 1.659,15
1.288/93	VAZQUEZ, Daniel	985	$ 658,54
1.317/93	PALAVECINO, Alfonso	985-986	$ 2.572,57
1.868/96	ESQUIVEL, María Griselda	986	$ 4.205,48
1.321/96	GAUDIO, Norma Beatriz	986-987	$ 351,37
8.956/93	KELLINGION, Jacobo y BOGADO, Cándida	985	$ 1.195,48
8.484/93	DI FEBO, Daniel Alberto	986-987	$ 188,82
4.822/93	LOPEZ, Ana Mabel	986-987	$ 230,42
3.911/93	BAEZ, Gustavo Oscar	986-987	$ 166,02
4.192/93	OLIVA, María Angélica	986-987	$ 702,48
1.114/93	GODOY, Ester	985	$ 657,69
1.115/93	GODOY, Juan	985	$ 591,93
1.303/93	ESQUIVEL, Roxana	985	$ 663,66
1.318/93	PICAGLI, Jorge	985	$ 1.327,32
1.319/93	PENALVA, Celia	985	$ 650,39
1.526/93	SANCHEZ, Guillermo Jacinto	987	$ 191,18
1.813/93	NUÑEZ, Juan Eusebio	986-987	$ 756,70
1.952/93	FERNANDEZ, Carlos	985	$ 424,93
2.031/93	SALAS, Roberto	986	$ 197,64
179/94	GOMEZ, Susana Beatriz	985-986-987	$ 483,43
181/94	SORIA, María Ester	985-986-987	$ 714,47
183/94	OCAMPO, Carlos Ovidio	985-986-987	$ 381,43
186/94	DELISIO, Miguel Angel	985-986-987	$ 2.462,25
187/94	LLANOS, Luis Alcides	986	$ 721,87
237/94	LEDESMA, Adriana Elizabeth	985-986-987	$ 559,78
250/94	CAMPOS, Raúl Omar	986-987	$ 210,54
439/94	BARRIOS, Fausto	985-986-987	$ 838,11

e. 4/4 Nº 181.531 v. 4/4/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION INFORMA:

VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO: 11 AL 20/03/97

CARNES:		$ EX-PLANT-RES
VACUNA (1):		277.00
1/2 RES	138.50	
Cuartos	69.25	
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.46	
b) Carne s/hueso $ por kg.	2.25	
PORCINA (2): (excepto lechones)		118.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.30	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.62	
OVINA:		17.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.07	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS:		22.00
EQUINA:		169.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	0.95	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.40	

(1) Desde el 23 de junio de 1992 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nro. 3624 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) Desde el 1 de febrero de 1993 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (Resolución General Nº 3623 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

Nota: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION

e. 4/4 Nº 181.444 v. 4/4/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

"No habiéndose presentado a regularizar su situación administrativa el agente de esta Dirección General Impositiva ALCACER, Rodrigo Luis (Leg. Nº 60.730/73, DNI Nº 22.431.606), pese a la intimación que le fuera notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de fechas 19, 20 y 21 de marzo del corriente año, comunícasele que, atento las inasistencias injustificadas incurridas los días 13, 14, 17, 18 y 19 de febrero de 1997, se ha hecho pasible de un apercibimiento y seis días de suspensión".

"Asimismo se le notifica que, habiendo superado el día 20/2/97 el máximo de ausencias injustificadas continuas, se encuentra incurso en abandono de servicio y se propiciará su cesantía por aplicación del Art. 3º inc. 3 - Capítulo Quinto Art. 44 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo Nº 15/91". — MARIA INES WULFF DE BEJARANO - Directora - Dirección de Zona V Metropolitana.

e. 4/4 Nº 181.823 v. 8/4/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE 137/92 sus modificatorias y complementarias, que las Empresas mencionadas a continuación, actualmente clientes directas del "Distribuidor" respectivo, han presentado a esta Subsecretaría la solicitud para ser reconocidas como agentes de dicho mercado, en la condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), habiendo firmado un CONTRATO A TERMINO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA por la totalidad de la demanda con el "Generador" respectivo.

RAZON SOCIAL	PLANTA O PROV.	DISTRIBUIDOR	GENERADOR
ESTABLECIM. SELLO DE ORO 45 S. A.	CIUDAD DE BUENOS AIRES	EDESUR	C.T. del NEA
BAYER ARGENTINA S. A.	CIUDAD DE BUENOS AIRES	EDESUR	C.T. del NEA
CERRO LA TORRE S. A.	LA TOMA (SAN LUIS)	EDESAL	C.T. del NEA
TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR	PICO TRUNCADO (STA. CRUZ)	S.P.S.E.	Sistema Patagónico
CORANDES S. A.	MONTE CHINGOLO (P. B. A.)	EDESUR	C.T. BUENOS AIRES
POLIMEROS MAR DEL PLATA S. R. L.	Pque. Ind. Gral. Savio-BATAN (PBA)	ESEBA	C.T. MENDOZA
PIERO S. A. I. C.	EL TALAR (P. B. A.)	EDENOR	C.T. GÜEMES
TELEFONICA DE ARG. (Edif. Gral. Paz)	DTO. CAPITAL (MENDOZA)	E.M.S.E.	C.T. MENDOZA
JUAN CAROSI	LOMA HERMOSA (P.B.A.)	EDENOR	C.T. del NEA
MONKOTO S. A.	CIUDAD DE BUENOS AIRES	EDESUR	C. H. ALICURA
DECA PIAZZA S. A.	CIUDAD DE BUENOS AIRES	EDESUR	C. T. GUEMES
DIACROM S. A. I. C.	MUNRO (P. B. A.)	EDENOR	C. T. del NEA
DEL PARQUE SHOPPING CENTER S. A.	RUE 42998-8 - CIUDAD DE BS. AS.	EDESUR	C. T. del NEA
DEL PARQUE SHOPPING CENTER S. A.	RUE 42997 - K - CIUDAD DE BS. AS.	EDESUR	C. T. del NEA

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente correspondiente se encuentra disponible para tomar vista en Paseo Colón 171, 7º piso, oficina 704 en el horario de 10 a 13 y de 15 a 18 horas, durante 5 (cinco) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía Eléctrica.

e. 4/4 Nº 181.435 v. 4/4/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-S. E. Nº 137/92, sus modificatorias y complementarias, que la "EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANONIMA" (EDEN S. A.), la "EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ATLANTICA SOCIEDAD ANONIMA" (EDEA S. A.) y la "EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA SUR SOCIEDAD ANONIMA" (EDES S. A.), han presentado a esta Secretaría la solicitud de reconocimiento, a partir del 1º de junio de 1997, como agentes de dicho mercado en la condición de Distribuidor, como continuadoras del actual Distribuidor "EMPRESA SOCIAL DE ENERGIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA" (ESEBA S. A.).

Nota: Se hace saber a los interesados que el expediente correspondiente (EXPMEYOSP E. 570-000885/97) se encuentra disponible para tomar vista en Paseo Colón 171, 9º piso, oficina 909, en el horario de 10 a 12 y 15 a 17 horas durante 5 (cinco) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía Eléctrica.

e. 4/4 Nº 181.695 v. 4/4/97

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

MIGNOLA MARCELO JUAN DNI. Nº 12.791.417 LEG. Nº 98.415 NIVEL C GRADO 1

Se pone a su conocimiento que mediante Decreto Nº 1281 de fecha 12 de noviembre de 1996 recaída en el Expte. 14077/96-2, se transfiere de la planta permanente del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, con su respectivo cargo y nivel escalafonario de la planta permanente de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.
MESA DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES. — CARLOS ARGENTINO LEMA, Mesa de Entradas y Notificaciones, Mrio. de Salud y Acc. Social.

e. 4/4 Nº 181.535 v. 8/4/97

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

ROSANO KARINA DNI. 21.758.155 LEG. Nº 97.941 NIVEL DE GRADO 4

Se pone a su conocimiento que mediante Decreto Nº 1281 de fecha 12 de noviembre de 1996 recaída en el Expte. 14077/96-2, se transfiere de la planta permanente del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, con su respectivo cargo y nivel escalafonario a la planta permanente de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.
MESA DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES. — CARLOS ARGENTINO LEMA, Mesa de Entradas y Notificaciones, Mrio. de Salud y Acc. Social.

e. 4/4 Nº 181.536 v. 8/4/97

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SR. BRUGLIA LEOPOLDO OSCAR (DNI. 11.624.949)

Dése por notificado de la Resolución Ministerial Nº 070/97 cuyo texto resolutivo se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º — Desestímase el reclamo administrativo interpuesto como Director de Sumarios de la DIRECCION GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS, que tuviera por objeto la liquidación y

pago del Suplemento por función Ejecutiva establecido por el art. 65 del Dto. Nº 993/91- T. O. 1995, conforme los fundamentos enunciados en los Considerados de la presente.

ARTICULO 2º — De forma.
MESA DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES. — CARLOS ARGENTINO LEMA, Mesa de Entradas y Notificaciones, Mrio. de Salud y Acc. Social.

e. 4/4 Nº 181.533 v. 8/4/97

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 313/97
Expediente ENRE Nº 1982/96

Bs. As., 25/3/97

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDESUR S. A." con una multa de ($ 871) PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO equivalentes a 10.000 kWh valorizados al precio que en promedio vende energía eléctrica la Distribuidora, por incumplimientos a sus obligaciones en materia de seguridad pública en 4 casos de Reclamos por anomalías en la instalaciones de responsabilidad de la Distribuidora, de los cuales en 2 casos se agravó la sanción en razón de la falta de diligencia de la Distribuidora para subsanar las anomalías; 2) El importe de la multa establecida en el artículo precedente deberá ser depositado por "EDESUR S. A.", de conformidad con el procedimiento establecido por la Resolución ENRE Nº 554/96, dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos a partir de notificada la presente, bajo apercibimiento de ejecución; 3) "EDESUR S. A." deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD copia firmada por su representante o apoderado de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos contados de igual manera; 4) Notifíquese a "EDESUR S. A.". — Fdo. ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente.

e. 4/4 Nº 181.464 v. 4/4/97

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 314/97
Expediente ENRE Nº 2868/96

Bs. As., 25/3/97

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar al ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN en su condición de prestador de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 2.690,31) correspondientes al mes de octubre de 1996, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo II de la Resolución de la ex-Secretaría de Energía Nº 159/94, cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo a este acto del que forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por EPEN; 3) Notifíquese al ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN y a CAMMESA. — Fdo. ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17,30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 4/4 Nº 181.459 v. 4/4/97

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 315/97
Expediente ENRE Nº 2503/96

Bs. As., 25/3/97

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDESUR S. A.", en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 76.177,83) correspondientes al mes de julio de 1996, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo II a la Resolución de la ex-Secretaría de Energía Nº 159/94, cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúan en el Anexo de este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo de esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EDESUR S. A."; 3) Notifíquese a "EDESUR S. A." y a CAMMESA. — Fdo. ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17,30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 4/4 Nº 181.460 v. 4/4/97

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 317/97
Expediente ENRE Nº 2744/96

Bs. As., 25/3/97

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "TRANSPA S. A." en la suma de PESOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCO CENTAVOS ($ 23.358,05), correspondientes al mes de setiembre de 1996, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instrúyese a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en el anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSPA S. A."; 3) Notifíquese a "TRANSPA S. A." y a CAMMESA. — Fdo.: ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17,30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 4/4 Nº 181.462 v. 4/4/97

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 319/97
Expediente ENRE Nº 2738/96

Bs. As., 25/3/97

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDESUR S. A.", en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 24.660,56) correspondientes al mes de setiembre de 1996, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo II a la Resolución de la ex-Secretaría de Energía Nº 159/94, cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúan en el Anexo de este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo de esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EDESUR S. A."; 3) Notifíquese a "EDESUR S. A." y a CAMMESA. — Fdo. ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17,30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 4/4 Nº 181.463 v. 4/4/97

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 320/97
Expediente ENRE Nº 2915/96

Bs. As., 25/3/97

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Otórgase el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública, solicitado por la DIRECCION DE ENERGIA DE JUJUY (DEJ) para la Ampliación a la Capacidad de Transporte constituida por la Línea de Alta Tensión 132 kV, simple terna, E. T. Jujuy Sur - E. T. Las Maderas, y la modificación de la Línea de Alta Tensión 132 kV, simple terna, E. T. Jujuy Sur - E. T. Palpalá, que pasará a ser E.T. Jujuy Este a E. T. Palpalá; 2) Notifíquese a la DIRECCION DE ENERGIA DE JUJUY (DEJ), a la EMPRESA JUJEÑA DE ENERGIA S. A., "TRANSNOA S. A.", y a CAMMESA. — Fdo.: ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente.

e. 4/4 Nº 181.450 v. 4/4/97

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 321/97
Expediente ENRE Nº 2257/96

Bs. As., 25/3/97

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "TRANSENER S. A." en la suma de PESOS CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS DOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 101.802,18) correspondientes al mes de mayo de 1996, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo de esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre la liquidación de venta correspondiente a "TRANSENER S. A."; 3) Notifíquese a "TRANSENER S. A." y a CAMMESA. — Fdo.: ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17,30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 4/4 Nº 181.452 v. 4/4/97

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 322/97
Expediente ENRE Nº 3150/97

Bs. As., 25/3/97

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Autorizar, con el alcance establecido en los artículos 2 y 3 de la presente Resolución, la reforma de los Estatutos Sociales de la "EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA" ("EDENOR S. A.") introducida por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 5 de diciembre de 1996; 2) "EDENOR S. A." deberá, en el término de sesenta (60) días, modificar el texto del artículo 4 de sus Estatutos sociales por el siguiente: "La sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de distribución y comercialización de energía eléctrica dentro de la zona y en los términos del contrato de concesión celebrado con el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 5 de agosto de 1992. La sociedad por sí, o a través de sociedades controladas por o vinculadas a la sociedad, tendrá también por objeto adquirir la propiedad de acciones de otras empresas Distribuidoras previo cumplimiento, de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 24.025. La sociedad podrá prestar a dichas empresas Distribuidoras servicios de operación vinculados con la distribución de energía eléctrica. la sociedad podrá realizar todas las actividades que resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines. A esos efectos, tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no le sean prohibidos, limitados o restringidos, por las Leyes, estos estatutos, el decreto por el cual se constituyó esta sociedad, el Pliego del Concurso Público Nacional e Internacional para la Privatización de la Prestación de los Servicios de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de la Ciudad de Buenos Aires (Zona Norte) y ciertos Partidos de la Provincia de Buenos Aires, el Contrato de Concesión de "EDENOR S. A.", y todos los decretos, resoluciones, y demás normas que le sean aplicables"; 3) Sin perjuicio de lo autorizado por el artículo 1, a partir del dictado de la presente, "EDENOR S. A." estará obligada a cumplir con las restricciones, limitaciones y obligaciones que surjan de la redacción del artículo 4 de sus Estatutos sociales ordenada por el artículo 2 de la presente Resolución; 4) Notifíquese a "EDENOR S. A.". — Fdo.: ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente.

e. 4/4 Nº 181.453 v. 4/4/97

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 323/97
Expediente ENRE Nº 3150/97

Bs. As., 25/3/97

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Autorizar a "EDENOR S. A." a adquirir las acciones pertenecientes a la "EMPRESA DISTRIBUIDORA

NORTE S. A.", "EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ATLANTICA S. A." y "EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA SUR S. A.", objeto de la Licitación Publica Nacional e Internacional llevada a cabo por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires; 2) "EDENOR S. A." deberá efectuar su contabilidad de acuerdo a los parámetros que en su oportunidad fije el "ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD"; 3) La contabilidad de "EDENOR S. A." deberá identificar claramente los Recursos utilizados para comprar las acciones de las empresas Distribuidoras de la Provincia de Buenos Aires; 4) Notifíquese a "EDENOR S. A.", a la UNION DE USUARIOS Y CONSUMIDORES y al MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. — Fdo.: ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente.

e. 4/4 Nº 181.456 v. 4/4/97

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 324/97
Expediente ENRE Nº 3351/97

Bs. As., 25/3/97

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Autorizar con el alcance establecido en los artículos 2 y 3 de la presente Resolución, la reforma de los Estatutos Sociales de la "EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA" (EDESUR S. A.) dispuesta por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 14 de marzo de 1997; 2) "EDESUR S. A." deberá, en el término de sesenta (60) días, modificar el texto del artículo 4 de sus Estatutos sociales por el siguiente: "La sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de distribución y comercialización de energía eléctrica dentro de la Ciudad de Buenos Aires y ciertos partidos de la Provincia de Buenos Aires en los términos de la concesión otorgada por el Poder Ejecutivo Nacional. La sociedad, actuando directa o indirectamente, ya sea en forma individual o asociada con terceros, tendrá también por objeto adquirir la propiedad de acciones de otras empresas Distribuidoras de energía eléctrica previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 24.065. La sociedad podrá prestar a dichas empresas Distribuidoras servicios de operación vinculados con la distribución y comercialización de energía eléctrica. Asimismo, con la previa autorización del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, otorgada para cada caso en particular, la sociedad podrá prestar servicios a terceros y realizar actividades de asesoramiento y de operación, accesorias, afines o relacionadas con la industria de la energía eléctrica. La sociedad podrá realizar todos aquellos actos que resulten necesarios para el cumplimiento de su objeto, tanto en el país como en el extranjero. A todos los efectos, tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no le sean prohibidos, limitados o restringidos, por las leyes, estos estatutos, el decreto por el cual se constituyó esta sociedad, el Pliego del Concurso Público Nacional e Internacional para la Privatización de la Prestación de los Servicios de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de la Ciudad de Buenos Aires (Zona Sur) y ciertos Partidos de la Provincia de Buenos Aires, el Contrato de Concesión de "EDESUR S. A.", y todos los decretos, resoluciones, y demás normas que le sean aplicables. Asimismo, previa autorización del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD podrá otorgar garantías a sociedades en las que participe o adquirir participaciones en otras sociedades"; 3) Sin perjuicio de lo autorizado por el artículo 1, a partir del dictado de la presente, "EDESUR S. A." estará obligada a cumplir con las restricciones, limitaciones y obligaciones que surjan de la redacción del artículo 4 de sus Estatutos sociales ordenada por el artículo 2 de la presente Resolución; 4) Notifíquese a "EDESUR S. A.". — Fdo.: ALBERTO E. DEVOTO Vicepresidente.

e. 4/4 Nº 181.457 v. 4/4/97

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 325/97
Expediente ENRE Nº 3281/97

Bs. As., 25/3/97

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Autorizar a "EDESUR S. A." a adquirir las acciones pertenecientes a la "EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE S. A.", "EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ATLANTICO S. A." y "EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA SUR S. A.", objeto de la Licitación Pública Nacional e Internacional llevada a cabo por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires; 2) "EDESUR S. A." deberá efectuar su contabilidad de acuerdo a los parámetros que en su oportunidad fije el "ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD"; 3) La contabilidad de "EDESUR S. A." deberá identificar claramente los Recursos utilizados para comprar las acciones de las empresas Distribuidoras de la Provincia de Buenos Aires; 4) Notifíquese a EDESUR S. A., a la UNION DE USUARIOS Y CONSUMIDORES y al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires. — Fdo.: ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente.

e. 4/4 Nº 181.455 v. 4/4/97

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 326/97
Expediente ENRE Nº 1787/96

Bs. As., 25/3/97

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Establecer como "Licencia Técnica Definitiva" para el Transportista Independiente "EDESA S. A.", correspondiente a la operación de la interconexión Metán - El Tunal - J. V. González y Estaciones Transformadoras El Tunal y J. V. González, la Licencia Técnica que integra como Anexo la presente Resolución; 2) Notifíquese a "EDESA S. A.", "TRANSNOA S. A." y "CAMMESA". — Fdo. ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17,30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 4/4 Nº 181.458 v. 4/4/97

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

División Buques Náufragos e Inactivos

La Prefectura Naval Argentina notifica a la sociedad "PUERTO MADRYN S.A.", (Matricula 26.107 Direc. Pcial. Baires de Personas Juridicas) con último domicilio registrado en Vertiz 3153 de Mar del Plata; al Sr. OSCAR ALEJANDRO POLETTI y a toda otra persona física o jurídica que tenga interés legítimo sobre el buque pesquero "Puerto Madryn" (4691), hundido desde el 24-1-96 en la Sección 5ta. - Dna. "B" del Puerto de Mar del Plata, que por disposición DPSJ, Dv. 1 Nº 12/97 se declaró el abandono a favor del Estado Nacional - Prefectura Naval Argentina - del buque pesquero arriba mencionado acorde lo preceptuado en el artículo 17 inc. b) de la Ley 20.094 "de la navegación". Publíquese por tres (3) días. — ROBERTO SANTOS, Director de Policía de Seguridad y Judicial. — JORGE HUMBERTO MAGGI, Prefecto Nacional Naval.

e. 2/4 Nº 181.186 v. 4/4/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez días al señor Mamoru Kamiya (C. I. P. F. Nº 6.410.855), para que comparezca en Actuaciones Cambiarias (s), sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, oficina 12, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2543, Expediente Nº 1.158/91 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1995), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 3/4 Nº 181.141 v. 9/4/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor Edgardo Rubén SALAZAR (D.N.I. Nº 10.524.000) que en los sumarios Nros. 745, 752, 755, 773, 785, 835, 844, 699 y 739 se han dictado las providencias de fecha 29/01/97, 30/01/97 y 24/01/97 disponiendo la agregación de los mismos al sumario Nº 751; en el cual se ha dictado el auto de fecha 28/02/97, que ordena la vista de la documentación agregada a él. Vistas en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sita en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 2º, Oficina 25, Capital Federal, en el horario de 10 a 15. Publíquese por tres días.

e. 3/4 Nº 181.139 v. 7/4/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores POLETTI Oscar Alejandro (D.N.I. Nº 20.377.776) - SANTAMARIA o SANTA MARIA Mariano (D.N.I. Nº 17.282.332) y a las entidades BOLIVAR Sociedad Anónima y MARA Sociedad Anónima, para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 040.738/96 Sumario Nº 2810, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 3/4 Nº 181.145 v. 9/4/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la entidad ATTIKA Sociedad Anónima Comercial e Industrial y al Señor FOUNTOTOS Miguel, para que comparezcan en Sumarios de Cambio sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 100.053/95 Sumario Nº 2826, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 3/4 Nº 181.138 v. 9/4/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores CHAIN Guillermo - CHAIN, Miguel - CHAIN, Ricardo Miguel - CHAIN Roberto y a la entidad CAMBRIA Sociedad Anónima para que comparezcan en Sumarios de Cambio sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 048.980/96 Sumario Nº 2820, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 3/4 Nº 181.136 v. 9/4/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores CALEMZUK Carlos y GARAZI Raúl Horacio, para que comparezcan en Sumarios de Cambio sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 022.132/94 Sumario Nº 2821, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 3/4 Nº 181.135 v. 9/4/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señora JOVANOVIC de VUKOJICIC Draga y al señor VUKOJICIC Zivojin, para que comparezcan en Sumarios de Cambio sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º,, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 100.839/94 Sumario Nº 2814, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 3/4 Nº 181.134 v. 9/4/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de diez días al señor Paul Prudencio LAROSA, para que comparezca en Actuaciones Cambiarias sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, oficina 12, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1604, Expediente Nº 46.786/84 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, (t.o.1995) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 3/4 Nº 181.133 v. 9/4/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor Héctor RAFFAELLI la apertura a prueba del Sumario Nº 1159, Expediente Nº 27.421/88 por veinte días hábiles bancarios. Notificaciones lunes y jueves o siguiente día hábil si alguno resultare inhábil, bajo apercibimiento de tener por notificado lo resuelto. Asimismo se lo intima a constituir domicilio en Capital Federal dentro de cinco días hábiles bancarios, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la oficina de Sumarios de Cambio de este Banco. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 3/4 Nº 181.130 v. 9/4/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 10/bis

Bs. As., 10/3/97

Visto el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el Art. 100 in fine de la Ley 11.683 (Texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución Nº 3423, en los casos que no existe domicilio legal, y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas y de acuerdo a la elevación efectuada por el Jefe de Agencia 2 de la Dirección General Impositiva, de esta Región.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los Arts. 9º y 10º de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2. de la Instrucción General 242/92.

EL JEFE DE LA REGION 3
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación edital del texto y la nómina de contribuyentes que se incluyen en Anexo de dos (2) fojas que forma parte del presente artículo:

La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que se mencionan en el Anexo, que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423.

La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y de la Subdirección General de Coordinación Regional.

*** CONTRIBUYENTES CON EXCLUSION POR EDICTO ***

CUIT	DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-58095124-0	SANITARIOS DISAN S R L
30-57878425-6	ELECE S A
30-57915915-0	LABORATORIO MARCELI S R L
33-65460632-9	RUCA COOP DE TRABAJO LTDA.
30-54049385-1	WARREN ALEKA S A
30-57287025-8	ARENERA SANTA BARBARA S A
30-57043674-7	ORT BARQ S A
30-66114453-6	ROJKES CONSTRUCCIONES S C A
30-66116190-2	SUTTON BIANCO ZIR Y ASOCIADOS S R L
33-60922016-9	NIRVANA S A
33-61371312-9	SEPRAM S A
30-65421853-2	ENEA S R L
30-66018496-8	SEPAME S R L
30-64359632-2	PROTEK S A
30-63642090-1	H W S R L

CUIT	DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-83288268-7	OBRA SOCIAL GRANADERO BAIGORRIA
30-60084626-0	MAKORTEX S A
30-60759146-2	REDES DOMICILIARIAS S R L
30-62737924-9	DISEÑOS PLASTICOS S R L
30-63013098-7	EMIC S A
30-60949446-4	SUPROGAN S A
30-60848873-8	INTERCHEMICAL S A F
20-17199365-3	ELLIOT PABLO CRISTIAN
30-59164681-4	INDUSTRIAS METALURGICA T M S A
30-59643919-1	DOBLADORA CAMPO DE MAYO S R L
30-59370189-8	YOSSERAND S A
30-58145300-7	STOVE S A
30-58701375-0	PANADERIA MAR DEL PLATA DE PRADA VITRO FERNANDEZ
30-57969592-3	SIRA S R L
30-55891002-7	TERZIAN HNOS
30-51919661-8	METALURGICA CANTON S A
30-54059386-4	ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA SAN ALBERTO
30-52353213-4	CONFITERIA LUCY S A
30-50351622-1	PONCE Y CIA S R L
30-50325447-2	FORNITEX S R L
30-50094235-1	MODERN PLASTIC S A
33-64486374-9	FOGGI PLASTIC S R L
33-62735355-9	SENTRY ORGANIZACION S R L
33-63213078-9	HUAN SAI DE BALLOTO A. MARIA.
33-59138772-9	LABORATORIOS CARISMA S R L
30-66122298-7	GRUVIAL S R L
33-50518692-9	KOHUSA S R L
30-66114774-8	RAY CORP S R L E/F
30-65837140-8	ESTETHIC CENTER C I S E CENTRO MEDICO S A
30-66114095-6	CEMEDINT S R L E/F
30-65260539-3	BOTANIKA S R L
30-64704739-0	MOBASA S A
30-64448406-4	LA GRAN POSADA DE BEIRO S/H
30-64255459-6	MATERIALES EL OBELISCO S R L
30-64254203-2	EURO MACHINE S A
30-64208651-7	NIC JOS S R L
30-83254082-1	DERECHO A DERE S R L
30-62639305-1	PIÑIERI SALVADOR Y PIÑIERI JUAN DOMINGO
30-62917186-6	TACA S R L
30-63116612-8	LAVANET S A
30-60954893-9	TEXNOR S A
30-61252899-7	DITAR S R L
30-61351303-1	PUMAR . SEXTO JESUS DE OLIVIER ROSA FERNANDEZ CANDI
30-61737802-3	SISEMAR S A
30-59890452-5	TAEMAX S R L
30-60249553-8	LABORATORIO WEDMORE S R L
20-04337714-8	POLLAK BERNARDO
30-60559357-3	DISTRICOS S R L
30-60590934-1	ELECTROMEDICINA R GUZMAN
20-07671714-2	PAGANI GUILLERMO FEDERICO
20-07836264-3	VIRGILIO ROBERTO DOMINGO
20-11386414-2	GARCIA ALEJANDRO H
20-11385750-2	EXPOSITO HECTOR MIGUEL
30-57296450-3	ROS RIG S A
30-57959751-4	EFEMA S A
30-57748517-4	EPOCA S A
30-52007486-0	ROTRI S R L
30-51899617-3	CERAMICA MAIPU S R L
30-51781837-9	TENTEX S A
30-50043275-2	LOS INCAS S R L
33-54014301-9	ANTONIO LOSADA S A I F
30-66106304-8	M F AUTOMATIZACIONES S R L E/F
30-65273201-8	GRAN DAN S A
30-64407294-7	SOFILAR S A
30-64060918-0	CIA ARGENTINA DE SEGURIDAD S R L
30-63848580-8	SAN SEBASTIAN PROPIEDADES S A
30-63327122-0	DISTRIBUIDORA DERQUI S A
30-62672407-4	OVERSEAS S CO INC S R L
30-62631493-3	J BLANCO Y CIA S A
30-63174827-5	BARCO S R L
30-61224814-8	LAS CUATRO R S A
30-61363768-7	FUMIGACIONES EL CONDOR S R L
30-61490325-9	RIO MADISON S A
30-62029210-5	SOUND VISION S R L
30-60891938-0	CLINICA PRIVADA M ZELL S A
30-59811433-8	TURISMO SAN LUIS S R L
30-60506162-8	COSAMAR S A
30-60694216-4	MAXITEX S R L

e. 3/4 Nº 181.249 v. 9/4/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIVISION FISCALIZACION EXTERNA 17/A

Resolución Nº 299/97

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

EL SEÑOR
JEFE INTERINO DE LA
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA 17/A
RESUELVE:

Artículo 1º — Estimar la denuncia formulada por la Sra. Manuela L. Vera de López, con C.I. 161.900 y domicilio declarado en Río de los Sauces 254 Dto. 11 Módulo 5 Viedma Provincia de Río Negro, en donde no se encontró a la nombrada, contra la firma EGA S.R.L. con domicilio Uspallata 641 Capital Federal.

Art. 2º — Notifíquese a la Sra. Manuela L. Vera de López, atento a que el domicilio mencionado no pudo encontrarse a la nombrada, publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 último párrafo de la ley 11.683 (T.O. en 1978 y sus modificaciones) y elévese a la Agencia 3 para su conocimiento y demás efectos. — Cont. Púb., MARCELO DIEGO LABAT, Jefe (Int.) Div. Fisc. Externa 17/A.

e. 3/4 Nº 181.270 v. 9/4/97

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 253**

  LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS
  Ley Nº 24.522 — $ 3,80

- **Nº 255**

  SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA
  Resolución S.F.P. Nº 299/95 — $ 6,50